



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO**

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TÍTULO DE LA TESIS

**“LA REGLAMENTACIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN MÉXICO”**

ASESOR:

M. EN D. NAZARIO TOLA REYES

REVISORES:

L. EN D. DULCE KAREN MUZIÑO VELAZQUEZ-

M. EN D. ROSA DEL CARMEN SANTIAGO CHAVEZ

Toluca México, Septiembre de 2016

INDICE

CAPÍTULO I

LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN MÉXICO

1.1. CONCEPTOS GENERALES.....	7
1.1.1. DEFINICIÓN DE SEGURIDAD.....	7
1.1.2. DEFINICIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	8
1.1.2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	10
1.1.2.2. FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	11
1.1.3. MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	11
1.1.4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	13
1.2. CONCEPTOS GENERALES DE SEGURIDAD PRIVADA.....	18
1.2.1. DEFINICIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA.....	18
1.2.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SEGURIDAD PRIVADA.	20
1.2.3. FINALIDAD DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	21
1.2.4. SUJETOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	21
1.2.5. ÓRGANO DE REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	22
1.2.6. MARCO JURIDICO REGULADOR DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	22
1.3. DIFERENCIAS ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.....	23
1.4. LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO MEXICANO.....	24

CAPÍTULO II

LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN MÉXICO

2.1 CONCEPTO DE MECANISMO DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	28
2.1.1 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	28
2.1.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	31
2.2. MECANISMOS DE SEGURIDAD A LA LUZ DEL DERECHO MEXICANO....	35
2.3 RECURSOS HUMANOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	37
2.3.1. TIPOS DE CORPORACIONES POLICIAICAS.....	38

2.4 RECURSOS MATERIALES EN LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	39
2.4.1. MECANISMOS DE APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.....	39
2.5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	40
2.6. RECURSOS HUMANOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	42
2.6.1. MODALIDADES DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	42
2.7. RECURSOS MATERIALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA.....	42

CAPÍTULO III

ORIGEN Y COMPARACIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES

3.1 GÉNESIS HISTÓRICA DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS COMO MECANISMOS DE SEGURIDAD.....	45
3.2 DEFINICIÓN DE AGRUPAMIENTOS CANINOS.....	46
3.3 OBJETO DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS.....	47
3.4 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN EL DERECHO COMPARADO.....	48
3.4.1 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN HOLANDA.....	48
3.4.2 LAS AGRUPACIONES CANINAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...50	
3.4.3 LAS AGRUPACIONES CANINAS EN FRANCIA.....	51
3.4.4 AGRUPACIONES CANINAS DE ALEMANIA.....	49
3.4.5 AGRUPACIONES CANINAS EN INGLATERRA.....	54
3.4.6 AGRUPACIONES CANINAS EN MÉXICO.....	56
3.5 TIPOS DE AGRUPACIONES CANINAS ESPECIALIZADAS EN LA SEGURIDAD.....	58
3.5.1 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN	60

CAPÍTULO IV

LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO

4.1 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO.....	63
4.2 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN LA SEGURIDAD PRIVADA EN MÉXICO.....	64
4.3 MARCO JURÍDICO REGULADOR DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO.....	66
4.4 FINALIDAD DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO.....	74
4.4.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PERRO DE SEGURIDAD.....	75
4.5 TIPOS DE AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO.....	76
4.6 ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS....	77
4.7 CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS....	80
4.8 BENEFICIO SOCIAL DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS.....	84
4.8.1 VENTAJAS DE CREAR Y TENER UNA UNIDAD CANINA EN LA POLICÍA.....	85
4.9 BENEFICIO ECONÓMICO DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS.....	87

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

CONCLUSIONES.....	91
PROPUESTA.....	98
BIBLIOGRAFÍA.....	105

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo busca un fortalecimiento dinámico, eficaz y didáctico en cierto modo, al tomar como uno de los principales elementos en la seguridad tanto pública como privada, un equipo y equipamiento canino, más que compararnos es igualarnos en el nivel de desempeño y desarrollo de una seguridad de alto rendimiento, enfocarnos en los caninos como parte de una eficaz seguridad es por la diversa capacidad de estos en su olfato, lealtad, amor y búsqueda sin distracción del punto neutro.

Ya que hoy México está frente a escenarios caóticos, marcados por los altos niveles de las manifestaciones de las diversas violencias, la criminalidad y la inseguridad, pero simultáneamente por los altos niveles de ilegalidad que se expande por prácticamente todos los espacios sociales.

Sin duda en un contexto así, las policías adquieren un rol preponderantemente para la gobernabilidad de nuestro país. Ya que hay una mayor dependencia gubernamental hacia las policías, principal institución encargada de la prevención, el orden y la estabilidad pública. Logrando así un porcentaje más acercado a las cifras deseadas de seguridad de un país hoy en día. Ya que es el Estado el encargado de vigilar el orden público y garantizar la paz social. Es por lo que un agrupamiento canino de seguridad perfectamente reglamentado en nuestro país nos colocaría y lograría una disminución considerable en los índices de delincuencia y descontrol social.

CAPÍTULO I

LA SEGURIDAD PÚBLICA

Y

PRIVADA EN MÉXICO

Sumario: Conceptos Generales; Definición de Seguridad; Definición de Seguridad Pública; Naturaleza Jurídica de la Seguridad Pública; Fines de la Seguridad Pública; Marco Jurídico de la Seguridad Pública; Órganos Administrativos de la Seguridad Pública; Conceptos Generales de Seguridad Privada; Definición de Seguridad Privada; Naturaleza Jurídica de la Seguridad Privada; Finalidad de la Seguridad Privada; Sujetos de la Seguridad Privada; Órgano De Registro, Control y Vigilancia de la Seguridad Privada; Marco Jurídico Regulador de la Seguridad Privada; Diferencias entre Seguridad Pública y Privada; Los Programas de Seguridad del Estado Mexicano.

LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN MÉXICO

1.1 CONCEPTOS GENERALES

Nos referimos aquellas definiciones más relevantes y de gran importancia para el desarrollo de un tema, ya que sin un concepto y/o definición de lo específico podría complicar el análisis profundo del mismo.

1.1.1 DEFINICIÓN DE SEGURIDAD

Al hablar de seguridad nos referimos al actuar sin preocupación hacia algo negativo, ya que existe un estado plenitud en el sustantivo riesgo el cual al hablar de seguridad damos por hecho que no existe.

SEGURIDAD: “Del latín *securitas* y que a su vez se deriva del adjetivo *securus*, que significa sin cuidado, sin precaución y sin temor a preocuparse”.¹ Cuando la palabra seguridad es utilizada de modo adjetival, significa que un dispositivo o mecanismo está diseñado para evitar riesgos o garantizar el buen funcionamiento.

“La seguridad es la garantía que tienen la persona de estar libre de todo daño, amenaza, peligro o riesgo; es la necesidad de sentirse protegidas, contra todo aquello que pueda perturbar o atentar contra su integridad física, moral, social y hasta económica”.²

En general, el término suele utilizarse para hacer referencia al conjunto de medidas y políticas públicas implementadas para proteger a la población del sufrimiento de delitos, en especial de aquellos que pongan en riesgo la integridad física. Ya que es el sentimiento de protección frente a carencias y peligros externos que afecten negativamente la calidad de vida.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Diccionario de la Lengua Española, Disponible: <http://buscon/diccionario/seguridad.htm>. publicado el 8 de mayo de 2014.

² OROZCO, David. Diccionario Juridico. Larousse, pág. 127

El autor Sergio García Ramírez considera que existe seguridad “cuando no hay amenazas que dañen el sustrato social, produzcan o pongan en peligro los bienes de cada uno de los integrantes de la sociedad y al mismo tiempo se tengan las condiciones necesarias para procurar el desarrollo de la propia existencia”.³

El primer aspecto que hay que tomar en cuenta para analizar los niveles de seguridad de una determinada comunidad debe ser el marco jurídico que señala los niveles de convivencia, ya que funciona para mediar en los conflictos y aplicar sanciones a los transgresores. En este sentido las leyes deben estar actualizadas para considerar los problemas que el momento actual plantean, la importancia del momento y el lugar están fundamentalmente en la necesidad que la seguridad y sus leyes de regulación se adapten al contexto social.

El segundo aspecto a considerar es la correcta implementación de las leyes. Ya que de nada serviría tener un sistema jurídico elaborado y adecuado a las necesidades de la población, si se carecen de los recursos para su correcta puesta en práctica. Este punto abarca el apresamiento de transgresores, la fluidez del procesamiento para la evaluación de los delitos y la observancia en la aplicación de las sanciones. Por lo que sin duda alguna se hace referencia a las disposiciones para la aplicación concreta de las leyes. Y en efecto el nivel delictivo desciende en la medida en que se garantiza la integración social a todos, o al menos existan medidas que se orienten en ese sentido, en tanto y en cuanto se aplique a una sociedad más justa.

1.1.2. DEFINICIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En cuanto se refiere a la seguridad de las personas el Estado reconoce dos mecanismos para su protección, el de la Seguridad Pública y Seguridad Privada, en razón del tema que nos ocupa, la primera cuenta con un campo de acción bastante extenso por lo que hablar de Seguridad Pública es referirnos a la máxima expresión de un Estado, es establecer el porqué de su existencia y autoridad, puesto que el

³ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Cursos de Derecho Procesal Penal. Porrúa, México, pág. 67.

Estado nace para seguridad de los individuos, es decir, para garantizar la paz y orden público a través de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

Por lo que tomando en consideración lo anterior se define a la Seguridad Pública como:

★ SEGURIDAD PÚBLICA: “Es la protección que el Estado debe generar a través de los mecanismos de control penal y del mantenimiento de la paz pública de que ha sido dotado, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que vulnera la seguridad, particularmente realiza esta función a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas policiales con los que cuenta”.⁴

★ Para el autor Jesús Martínez Garnelo la Seguridad Pública es “el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo fin inmediato y directo es encaminar la diligenciación, valorativa y evolutiva de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito”.⁵

★ La Seguridad Pública “es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública”.⁶

Tomando en cuenta los conceptos anteriores se puede decir, entonces que la Seguridad Pública implica que los ciudadanos de una misma comunidad o población puedan convivir en armonía, respetando los derechos individuales de cada uno, siendo así el Estado el encargado de la Seguridad Pública y el máximo responsable de evitar las alteraciones del orden social.

⁴ RODRIGUEZ MORELIÓN, Ma. Engracia del Carmen. Seguridad Pública en México. UNAM, México, pág. 23

⁵ MARTÍNEZ GARNELO, Jesús. Seguridad Pública Nacional. Porrúa, México, pág. 220.

⁶ LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Por lo que es considerado un servicio universal, ya que tiene la obligación de proteger a todos y cada uno de las personas en su integridad física, así como en sus bienes. Y para ello se apoya de las fuerzas de seguridad como lo es la policía pública que tiene como función vigilar y prevenir la comisión de los delitos y reprimir estos una vez que están en curso, así también la de perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley aplicados mediante el Poder Judicial.

Y de acuerdo con una concepción amplia la Seguridad Pública en concordancia con el artículo 21 de la Constitución señala que las instituciones encargadas del desarrollo de las acciones y políticas que tienden a garantizar el orden y la paz pública en la sociedad guardan relación directa con cada uno de los niveles de gobierno: la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios. Es por ello que la Seguridad Pública dependerá de múltiples factores como la eficacia de los distintos cuerpos policiacos, del funcionamiento del Poder Judicial, de las policías estatales y municipales y de las condiciones sociales.

1.1.2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Antes de las reformas constitucionales del artículo 21, no se había delimitado claramente la naturaleza jurídica, ya que la misma Constitución la había contemplado por un lado como una función y por otro lado como un servicio público. Ante tal con función fue indispensable hacer una revisión al concepto de Seguridad Pública y del contenido de los preceptos constitucionales involucrados con el objetivo de determinar su naturaleza jurídica.

Es por ello que en el año de mil novecientos noventa y cuatro a partir de las reformas se eleva la calidad de Seguridad Pública de servicio a función estatal a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, dando así a la Seguridad Pública un concepto más amplio e integral, donde este dejó de ser un servicio para convertirse en una función estatal que involucra a todas las instancias y niveles de gobierno.

Por lo que la Seguridad Pública encuentra su naturaleza jurídica a partir de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Este ordenamiento conceptualiza a la Seguridad Pública como “la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar las integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”.⁷ Tiene por finalidad desarrollar los principios constitucionales conforme a los cuales la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios deben coordinar sus recursos, esfuerzos y acciones en el campo de la seguridad pública, y encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.1.2.2. FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Como ya se ha mencionado la Seguridad Pública está a cargo del Estado por lo que tiene como fines los que a continuación se mencionan: siendo el principal salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Y son las autoridades competentes las que alcanzaran y procuraran estos fines, mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado debe combatir las causas que generen la comisión de los delitos y conductas antisociales y debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad. Esta función debe realizarse en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de la policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de las responsables de prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de la protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como la de las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa e indirectamente con la Seguridad Pública. También la autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la seguridad de su población mediante la vigilancia, prevención de actos

⁷ *Ibíd.*

delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

En conclusión la Seguridad Pública busca en congruencia con estos fines la convivencia social, mediante relaciones pacíficas, basadas en el orden jurídico, y en beneficio para la población.

1.1.3. MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

La Seguridad Pública en sus diferentes ámbitos Federal, Estatal y Municipal encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y el cual como ya se ha mencionado tiene como objeto salvaguardar la integridad y el derecho de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público. Con base a este artículo se crea la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual tiene por “objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en esta materia”.⁸ Y esta ley es de orden público e interés social y deberá ser aplicado en todo el territorio nacional.

Constitucionalmente además del artículo 21, hay otros numerales que enmarcan la función de Seguridad Pública siendo estas el artículo 32 párrafo III, 73 fracción XXII, 115 fracción III inciso H, Y 123 apartado B fracción XIII.

Respecto a los órganos encargados de la procuración de justicia encontramos los siguientes: artículo 102 apartado A y 119, y los referidos a procedimientos penales y de los órganos auxiliares del Ministerio Público están los artículos 14, 15, 16, 20, 21, 22, así como el 18 respecto a la ejecución de penas.

⁸ Ley general del sistema nacional de seguridad pública.

1.1.4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Para el desarrollo del presente tema es necesario definir que es un Órgano Administrativo, ya que su definición dentro del desarrollo de, el tema en cuestión es indispensable para el entendimiento del mismo, al referirnos a un órgano administrativo nos referimos a una parte y/o área, de una determinada administración pública, es decir:

“aquella unidad funcional abstracta perteneciente a una Administración Pública que está capacitada para llevar acabo funciones con efectos jurídicos frete a terceros o cuya actuación tiene carácter preceptivo”.⁹

Ahora bien el Órgano Administrativo encargado de la Seguridad Pública anteriormente estaba al mando de la Secretaria de Seguridad Pública que era una dependencia gubernamental que tenía por objeto salvaguardar o proteger la seguridad interna de nuestro país, así como proteger la integridad y derechos de cada uno de los ciudadanos, además de prevenir la comisión de delitos, desarrollar la política de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Federal y proponer una política criminal, administrar el sistema penitenciario federal y el referente al tratamiento de menores infractores, siendo auxiliar a la Procuraduría General de la República y a los Poderes de la Unión. Sin embargo, desde el inicio de esta presente administración esta dependencia fue integrada a la Subsecretaria de Planeación y Protección Institucional quedando como despacho de Secretaria de Seguridad Pública. Por lo que fue publicado un decreto en enero del dos mil trece por el cual se transfiere las facultades de esta Secretaria a la Secretaria de Gobernación.

⁹ [https//es. Enciclopedia libre. Biz14.com. publicado en septiembre de 2013.](https://es. Enciclopedia libre. Biz14.com. publicado en septiembre de 2013.)

Esta Secretaría contara con las siguientes unidades administrativas, así como órganos administrativos desconcentrados con el fin de llevar a cabo un mejor estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, que solo se mencionan a continuación:

- I. Subsecretaría de Estrategia e Inteligencia Policial;
- II. Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos;
- III. Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal;
- IV. Subsecretaría de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- V. Oficialía Mayor;
- VI. Coordinación General de Asuntos Jurídicos;
- VII. Coordinación General de la Plataforma México;
- VIII. Dirección General de Comunicación Social;
- IX. Dirección General de Asuntos Internacionales;
- X. Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Policías Estatales y Municipales;
- XI. Dirección General de Seguridad;
- XII. Dirección General de Prevención del Delito;
- XIII. Dirección General de Vinculación y Participación Ciudadana;
- XIV. Dirección General de Derechos Humanos;
- XV. Dirección General de Normatividad y Desarrollo Penitenciario;
- XVI. Dirección General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria;
- XVII. Dirección General de Planeación y Evaluación;
- XVIII. Dirección General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- XIX. Dirección General de Profesionalización y Normatividad de Carrera Policial;
- XX. Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;
- XXI. Dirección General de Recursos Humanos;
- XXII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- XXIII. Dirección General de Obras Públicas y Servicios;
- XXIV. Dirección General de Sistemas Administrativos.

Solo se ha hecho mención porque no todos los organismos son fundamentales para el desarrollo del presente tema.

Caso contrario las que se describen en este momento ya que estos órganos desconcentrados son indispensables definiendo estos como: “una forma de organización que pertenece a las Secretarías del Estado y Departamentos Administrativos para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos a su competencia. Los órganos desconcentrados no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio, jerárquicamente están subordinados a las dependencias de la Administración Pública a que pertenecen y sus facultades son específicas para resolver sobre la materia y ámbito territorial que se determine en cada caso por la ley”¹⁰, y según la Ley General de Seguridad Pública son las siguientes:

1. SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación el cual cuenta con autonomía técnica, de gestión presupuestal cuyo propósito es ejecutar y dar seguimientos a los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, instancia superior de coordinación y de definición de las políticas públicas en materia de seguridad pública, por tanto es el órgano operativo, el eje de coordinación entre las instancias Federales, Estatales y Municipales, responsables de la Función de salvaguardar la integridad de las personas, de la seguridad ciudadana, así como la de preservar el orden y la paz pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, está facultado para elaborar propuestas sobre el contenido del Programa Nacional de Seguridad Pública, apoyar su ejecución y seguimiento, proponer políticas y lineamientos para el desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública, auxiliar en las propuestas de constitución y funcionamiento de academias o Institutos Regionales de Seguridad Pública para la capacitación del personal de Seguridad Pública de los Estados y Municipios; desarrollar unidades que instrumenten y administren los sistemas de información del Sistema Nacional de

¹⁰ DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. Porrúa. México, 2008, pág. 392.

Seguridad Pública para asegurar la confidencialidad y restricción de la información, apoyar en la planeación, instrumentación y ejecución de acciones policiacas en los Estados y el Distrito Federal, así como en otras dependencias y en su caso coadyuvar, con la Secretaría de Defensa Nacional.

2. POLICIA FEDERAL PREVENTIVA: Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y tiene encomendadas entre otras, las funciones de prevención de la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen las leyes federales; coadyuvar en materia de seguridad pública con las autoridades competentes para la observancia y cumplimiento de las leyes, garantizar, mantener y establecer el orden y la paz pública, salvaguardando la integridad de las personas; participar en auxilio de las autoridades competentes, cuando estas la soliciten en la investigación y persecución de los delitos, en la detención de personas o aseguramiento de bienes en caso de flagrancia, colaborar con las autoridades locales y municipales competentes en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de los bienes en situaciones de peligro o amenazas por disturbios u otras situaciones que involucren violencia o riesgo, obtener, analizar y estudiar la información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, vigilar e inspeccionar, con fines de seguridad, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas, la entrada y salida de mercancías y personas, en aeropuertos, puertos marítimos en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneros y ejercer las atribuciones que sobre migración le confiere la ley de la materia.

En resumen la Policía Federal Preventiva es una institución comprometida con la sociedad en la prevención del delito y combate a la delincuencia, cuyo fin es preservar la integridad y el patrimonio de las personas, la paz y el orden públicos, así como el Estado de Derecho, cuya actuación está apegada a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, con pleno respeto a los Derechos Humanos. Cuya misión es prevenir y combatir la comisión de delitos, con apego al marco jurídico, con personal comprometido y calificado, en coordinación con los tres órdenes de gobierno que privilegie la participación

ciudadana, esto con el fin de salvaguardar la integridad y derecho de las personas e instituciones, mediante programas y acciones desarrollados con esquemas de inteligencia y tecnología de vanguardia, que den confianza y certidumbre a la sociedad.

Dicha dependencia estará a cargo de un Comisionado de Seguridad Pública, que será designado por el Presidente de la República, el cual tendrá el más alto rango en esta Policía y ejercerá sobre ella atribuciones de mando, dirección y disciplina.

3. **PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL:** Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Gobernación al cual se le atribuye el fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante la aplicación de la política penitenciaria para la readaptación a la vida social y productiva de los sentenciados, con estricto apego a la ley y respecto a los derechos humanos, para consolidar las libertades, el orden y la paz pública así como la preservación del Estado de Derecho y prevención del delito, con la participación de los diversos sectores sociales y los tres órdenes de gobierno.

Cuyas funciones son ejecutar las sentencias penales dictadas por los tribunales federales; vigilar la ejecución de medidas de tratamiento a adultos inimputables; aplicar la normatividad sobre la readaptación social y ejecución de sentencias en los centros penitenciarios federales, participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios celebrados con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, en la supervisión de sustitutivos penales y de los beneficios que otorga la ley en materia para traslados de reos del fuero común y para los reos del fuero federal cumplan su sentencia en establecimientos del fuero común; establecer, coordinar y orientar la participación que corresponda con los Estados, para los programas de trabajo y producción penitenciaria, así como señalar, previa valoración de los sentenciados, el lugar donde deberán cumplir sus penas y vigilar la participación en actividades laborales, educativas y terapéuticas que forman parte del tratamiento, adecuar las modalidades de la aplicación de la sanción impuesta, considerando la edad, sexo, salud y

constitución física del sentenciado; otorgar y revocar los beneficios preliberacionales que la Ley de la materia otorga a los sentenciados.

4. **CONSEJO DE MENORES:** Es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, el cual contará con autonomía técnica y tendrá a su cargo la aplicación de las disposiciones que establece la Ley de la materia. Cuya finalidad es promover y vigilar la observancia de los derechos de los menores infractores, procurando la correcta aplicación de los medios legales y materiales pertinentes, para prevenir cualquier violación de los mismos y en su caso restituir al menor infractor el goce de ejercicio.

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen este Órgano tienen encomendadas entre otras muchas las siguientes atribuciones: Desahogar el procedimiento y dictar las medidas de orientación y prevención y Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento.

Y son estos órganos Administrativos Desconcentrados los que específicamente tienen a su cargo la función de salvaguardar la integridad física de las personas, así como establecer el orden y la paz pública, cumpliendo con la función encomendada por el Estado para garantizar la Seguridad Pública.

1.2. CONCEPTOS GENERALES DE SEGURIDAD PRIVADA.

Después de haber tenido la convicción y el significado de Seguridad, hacemos referencia a lo privado, Lo cual es muy importante para el entendimiento de la misma para con la seguridad pública.

1.2.1. DEFINICIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA.

- La Seguridad Privada es un servicio o una actividad auxiliar de la función de Seguridad Pública y está permitida por la Secretaría de Seguridad

Pública, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro y Control de Empresas de Seguridad Privada.

- La Seguridad Privada es un servicio auxiliar de la Seguridad Pública. El préstamo de Estos Servicios se puede ofrecer a una o varias personas a instalaciones, eventos en las que se ofrece protección tanto a las personas que asisten como a los bienes. Pero tiene ciertas limitaciones en términos legales y no tiene los mismos poderes que la autoridad dependiente del Estado como lo son la Policía o el Ejército.
- “Es la actividad o servicio que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, realizan o prestan para sí o para terceros, los prestadores, los autorizados, los permisionarios y las Instituciones Oficiales debidamente registrados por la Secretaría de Seguridad Pública, que tiene por objeto proteger la integridad física de las personas específicamente determinados y de su patrimonio, prevenir la comisión de delitos e infracciones en perjuicio de estos; auxiliarlos en caso de siniestros y desastres, y colaborar en la aportación de datos o elementos para la investigación y persecución de delitos, en forma auxiliar y complementaria a la Seguridad Pública y previa autorización, licencia, permiso o aviso de registro expedido por las autoridades competentes”.¹¹
- Según el artículo 53 de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la Seguridad Privada son aquellas

En conclusión, la Seguridad Privada es aquella reconocida como una actividad de prevención y disuasión, que involucra actores y relaciones jurídicas diferentes a los tradicionales ya que por un lado están los prestadores que son las empresas o sea personas jurídicas de derecho privado, por el otro lado están los clientes que pueden ser particulares, personas jurídicas de derecho privado y también personas jurídicas de derecho público.

¹¹ *Ibíd.* Pág. 451.

Las empresas por su parte, realizan una actividad comercial que consiste en un servicio de prevención de riesgo y protección de personas y bienes a cambio de cantidad económica.

Actualmente existen dos formas de prestar el servicio de Seguridad Privada:

- 1) Como persona moral o empresa, en cuyo caso el titular de la autorización contrata a su vez a un grupo de personas para desempeñarse como elementos operativos, que desde luego no tienen carácter de policías, los cuales son comisionados por el responsable de la empresa para prestar servicios donde sean contratados.
- 2) Como persona física titular de la autorización, en este caso el prestador de servicios lo hace a título personal y es contratado de manera directa por el cliente o el usuario del servicio.

La ley en materia de Seguridad Privada no establece límite o número de elementos para prestar este servicio.

1.2.2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La naturaleza jurídica del servicio de Seguridad Privada puede ser considerada como la relación de naturaleza contractual comercial distinguida por su objeto único lícito, que tiene relevancia social en la prevención de riesgos de ciertos bienes y personas a cambio de un precio.

Esta licitud está dada por dos variables:

- 1) Que el Estado no prohíba la actividad.
- 2) Que los medios humanos y empresariales estén autorizados por la ley.

La Seguridad Privada busca garantizar la eficacia de las relaciones jurídicas de derechos subjetivos de naturaleza privada, así como de sus actos jurídicos constitutivos, modificativos y extintivos.

La Seguridad Privada parte del ordenamiento jurídico, a la autonomía de la voluntad, ya que para sentirse realizado en la sociedad, el ciudadano precisa no solo de ser reconocido sino también tener un espacio de libre acción teniendo así la capacidad de elegir y decidir para desarrollarse con iniciativa propia. Ya que en las relaciones

jurídicas privadas la voluntad de las partes constituye la suprema ley de los contratos, es decir la normatividad reguladora de las relaciones privadas está en el convenio, resultado de la autonomía de la voluntad.

A estas leyes convencionales que rige el contrato les son aplicables todos los requisitos y condiciones de la seguridad jurídica general, y que se pueden concretar en los conceptos de certeza y estabilidad.

1.2.3. FINALIDAD DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La finalidad de esta seguridad está orientada exclusivamente a la protección y prevención de personas y así también como la de sus bienes. Esta prestación de servicios puede consistir en : la vigilancia y protección; escolta y protección de personas, transporte y custodia de valores y mercancía en tránsito, custodia del depósito, recuento y de la clasificación de monedas, billetes, títulos valores y demás objetos lícitos que por su valor o peligrosidad, pueden requerir protección especial; central de alarmas, instalación y mantenimiento de alarmas, control de admisión y estancia de personas en edificios o lugares de entretenimiento y la planificación y asesoramiento de las actividades de seguridad.

Lo cierto es que sea cual sea la función por la que fue requerido sus servicios su finalidad principal es la de proteger los bienes y personas indicados por el cliente y que están identificados en el contrato y estos bienes coinciden a su vez con bienes jurídicos como son la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad.

1.2.4. SUJETOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Las partes más importantes son generalmente: Empresa, clientes y el personal de vigilancia.

- * **EMPRESA:** Es una sociedad anónima o corporación privada que se sirve de un conjunto de recursos o medios humanos, técnicos y organizativos que deben estar autorizados por la ley, cuya finalidad es brindar seguridad a las personas o clientes que solicitan este servicio y evitar la comisión de delitos en lugares específicos.

- * CLIENTE: Son las personas físicas, morales o en ocasiones agencias estatales las que solicitan o requieren los servicios de las agencias o empresas de seguridad privada.
- * PERSONAL DE SEGURIDAD: Es el principal sujeto dentro del ámbito de la Seguridad Privada y es definido como: “el profesional de carácter privado que vela por la seguridad primordialmente en relación a las personas, edificios y bienes materiales de cuya protección, vigilancia y custodia estuviera principalmente encargado por la empresa u organismo contratante como complemento y contribución a la seguridad pública proporcionada por las fuerzas del Estado”.¹²

Entonces para poder referirnos a un sistema de seguridad o la implementación del mismo debe existir todas y cada una de las partes para poder llevar a cabo el desarrollo.

1.2.5. ÓRGANO DE REGISTRO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD PRIVADA

La Dirección General de Seguridad Privada, es la Unidad Administrativa competente para controlar, supervisar y vigilar de las actividades y servicios de las Empresas de Seguridad Privada para que estas realicen sus actividades con estricto apego a la normatividad aplicable a la materia, así como a las políticas y estrategias diseñadas por la Administración Pública, a fin de garantizar que se realicen en las mejores condiciones de eficiencia, imagen y certeza y en beneficio de la población.

1.2.6. MARCO JURIDICO REGULADOR DE LA SEGURIDAD PRIVADA

En México la Seguridad Privada encontró su fundamento legal en la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública promulgada en el año de mil novecientos noventa y cinco, específicamente en su título IV el cual establece y define esta actividad la cual señala que los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores incluyendo su traslado deberán

¹² Ibídem, pág. 494.

obtener autorización previa de la Secretaría de Gobernación cuando los Servicios comprendan varias Entidades Federativas, o de la Autoridad Administrativa que establezcan las leyes locales cuando los servicios se presten en el territorio de una sola entidad.

Y estas coadyuvarán siempre con las autoridades y las instituciones de seguridad públicas en situaciones de urgencia, desastre, peligro o cuando estas lo soliciten y así lo requieran las autoridades competentes.

Así también la Ley Federal de Seguridad Privada tiene por objeto regular la prestación de la Seguridad Privada de las Empresas que ofrecen sus servicios.

Esta actividad también está prevista y regulada por las siguientes leyes:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley General del Sistema de Seguridad Pública.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley Orgánica de la Seguridad Pública.
- ✓ Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública.
- ✓ Reglamento de la Ley de Seguridad Privada.

1.3. DIFERENCIAS ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo en la que se especifican las diferencias entre la seguridad pública y la seguridad privada:

DIFERENCIAS ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none">➤ Es un servicio cuya prestación se da dentro del marco de respeto a las garantías individuales por lo que está regulado por la Constitución.➤ La Seguridad Pública es un servicio que debe brindar el Estado, para garantizar la seguridad de la población en general.➤ El Estado es el encargado de prevenir la comisión de delitos y perseguir a los delincuentes y entregarlos a la autoridad judicial.➤ Es un servicio que el Estado presta de manera gratuita.➤ Es creada para satisfacer las necesidades sociales.➤ Está a cargo de la policía pública que tiene como función principal, la persecución y aprehensión de personas involucradas en la comisión de algún delito. | <ul style="list-style-type: none">➤ Su regulación es bastante compleja, aunque depende directamente de las normas de la Seguridad Pública.➤ La Seguridad Privada es un servicio que prestan las Empresas Privadas habilitadas para tal fin.➤ El personal de estas Empresas son los encargados directamente de la protección y vigilancia de las personas o bienes encomendados.➤ Es un servicio que las Empresas prestan para recibir una remuneración económica.➤ Son creadas para producir rentabilidad y lucro.➤ Está a cargo de la policía privada que tiene como función la prevención, vigilancia y protección directa de particulares, así como la de sus bienes. |
|--|---|

Entonces podemos decir que seguridad pública es aquella que el estado como órgano debe ofrecer y garantizar a los miembros de este, y seguridad privada es aquella que ofrece determinada empresa a determinados miembros.

1.4. LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO MEXICANO

Existe en México un programa en específico para la Seguridad Nacional, conocido como Plan Nacional de Seguridad Pública, en el que se expresan los objetivos estratégicos que responde a los desafíos de una nación democrática y moderna.

Que consta de cuatro secciones:

- ✓ La primera sección del programa, es una política multidimensional para la Seguridad Nacional de México que establece los fundamentos de la Política de Seguridad Nacional de la Administración, que al mismo tiempo presenta la visión del Ejecutivo Federal y la forma en que se promoverá ante la sociedad.
- ✓ La segunda sección denominada el entorno estratégico de México, en él se identifican los desafíos que derivan de la posición del país en el sistema Internacional y la naturaleza de los retos de seguridad interior. En este se presenta un panorama de los retos para la seguridad interior y la estrategia adoptada por la Administración para enfrentarlos esta sección contiene también una exposición de riesgos y amenazas que inciden sobre la Seguridad del Estado Mexicano.
- ✓ La tercera sección contiene objetivos estratégicos de los contenidos programáticos que orientaran la política de la Seguridad Nacional durante la administración Federal. Así mismo detalla el conjunto de objetivos específicos, estrategias y líneas de acción que articularan la política sectorial.
- ✓ La cuarta sección es una agenda en la que se establecen una serie de tendencias globales de mediano y largo plazo que pueden incidir sobre la estabilidad del Estado Mexicano, fenómenos que pueden tener un impacto real sobre la Seguridad de la Nación y la gobernabilidad del sistema internacional, tales como el cambio climático, el desarrollo de tecnologías emergentes o la manifestación de nuevas tendencias demográficas, sociales y ambientales.

Cada una de estas secciones tiene como objetivo esencial:

- Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

- Desarrollar e implementar los fundamentos normativos y operativos que den sustento al funcionamiento del Sistema de Seguridad Nacional.
- Desarrollar y divulgar la cultura de Seguridad Nacional del Estado Mexicano, para contribuir al conocimiento colectivo.
- Contribuir al mantenimiento de un entorno Internacional que favorezca los intereses y objetivos Nacionales del Estado Mexicano.
- Fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional.
- Articular las inteligencias especializadas de Estado Mexicano mediante el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Inteligencia.
- Definir anualmente una Agenda Nacional de Riesgos con carácter multidimensional para promover la atención integral de los temas de Seguridad Nacional.
- Preservar la Paz, la Independencia y Soberanía de la Nación.
- Fortalecer las capacidades de respuesta operativa de las Fuerzas Armadas.
- Fortalecer la capacidad de respuesta de las Fuerzas Federales para contribuir tanto al mantenimiento de la Seguridad Interior, como a las tareas de Defensa Exterior de la Federación.

CAPÍTULO II

**LOS MECANISMOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y
PRIVADA EN MÉXICO**

Concepto de mecanismo de seguridad pública, organización y estructura de la seguridad pública, Atribuciones y funcionamiento de los mecanismos de seguridad pública, Mecanismos de seguridad a la luz del derecho mexicano, Recurso humanos en la seguridad pública, Tipos de corporaciones policiacas, Recursos materiales en la seguridad pública, Mecanismos de apoyo de la seguridad pública.

2.1. CONCEPTO DE MECANISMO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Referente al tema de seguridad no existe como tal un concepto de mecanismo, por lo que únicamente debe entenderse este como: aquellos dispositivo o elemento que tiene el Estado para llevar a cabo su función de seguridad pública y para ello ha creado Instituciones u Organismos que unidos o acoplados entre sí ponen en movimiento al sistema de seguridad y justicia, que tienen como objeto la creación e implantación de programas que han de aplicarse a la sociedad en general con el fin de salvaguardar la integridad física así como sus bienes, para garantizar la paz y el orden social.

2.1.1. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Según el artículo 19 de la Ley de la Administración Pública Federal la organización y la estructura de la Seguridad Pública está conformada de la siguiente manera:

A partir de la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha dos de enero de dos mil trece la Secretaría de Gobernación se transforma institucionalmente, ya que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual otorga a esta Secretaría las funciones relativas a la Seguridad Pública, las de Policía Federal, así como las del Sistema Penitenciario Federal y de Prevención del Delito.

De igual forma se establece la figura del Comisionado Nacional de Seguridad quien es designado por el Presidente de la República y que auxiliará al Secretario de Gobernación en el ejercicio de las facultades referidas.

Este decreto también establece que los Órganos Administrativos Desconcentrados y las Entidades Paraestatales de las Secretarías cuyas atribuciones hayan sido

transferidas a otras por virtud de dicho ordenamiento, estarán adscritos a estas últimas a partir de la entrada en vigor.

Así mismo el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la asignación de nuevas funciones y atribuciones relacionadas con la seguridad pública y con la prevención del delito, y se faculta a esta Secretaría para hacerse cargo por mandato presidencial, de coordinar a los Secretarios de Estado y Titulares de entidades Paraestatales y dar cumplimiento a las instrucciones del Titular del Ejecutivo Federal.

Con base en lo anterior, los Órganos Administrativos Desconcentrados de lo extinta Secretaría de Seguridad Pública quedaron también adscritos a la Secretaría de Gobernación siendo estos:

- ✓ Consejo de Menores.
- ✓ Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.
- ✓ Policía Federal.
- ✓ Prevención y Readaptación Social.
- ✓ Servicios de Protección Federal.

Es así como el dos de abril del mismo año se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, dando origen a la reorganización estructural e institucional de esta dependencia para hacer frente a los retos que implica la Seguridad Pública, a través de la implantación y reforzamiento de sus atribuciones y competencia enfocadas a la prevención y participación ciudadana, acuerdos políticos, derechos humanos; pueblos indígenas y protección civil.

Este ordenamiento define entonces la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría de Gobernación resaltando también la creación de la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad la cual tiene bajo su adscripción las siguientes Unidades Responsables y Órganos Administrativos Desconcentrados:

- Unidad de Desarrollo e Integración Institucional.
- Dirección General de Política para el Desarrollo Policial.
- Dirección General del Centro de Control y Confianza.

- Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario.
- Unidad de Información para la Seguridad Pública.
- Dirección General de Plataforma México.
- Dirección General de Información Tecnológica de Seguridad Pública.
- Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada.
- Dirección General Análisis, Prospectiva y Evaluación.
- Dirección General de Seguridad Privada.
- Unidad de Servicios Formación Policial, Inspectoría General.
- Dirección General de Apoyo Jurídico.
- Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación de Policía Federal, Prevención y Readaptación Social y Servicio de protección Federal.

También se transfirió de la extinta Secretaría de Seguridad Pública, la Subsecretaria de Prevención y Participación Ciudadana, encargada de fungir como vínculo con la sociedad en la implantación de las acciones que se realizan en materia de prevención del delito y participación ciudadana. Para llevar a cabo las funciones que tienen en comendadas que cuenta con la siguiente estructura:

- Fusión de la Unidad para el Desarrollo Político y la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico. Por la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico.

Y se crean las siguientes unidades Administrativas:

- Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social.
- Dirección General de Coordinación Intersecretarial.
- Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial
- Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Y la Unidad de Asuntos Jurídicos cambia su denominación y adscripción por la Unidad General de asuntos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Gobernación, esto derivado del crecimiento de la dependencia e incorporación de los asuntos en

materia de seguridad pública y se fortalece su estructura orgánica con la incorporación de la Dirección General de los Consultivos y de Contratos y Convenios, la Dirección General de lo Contencioso y la Dirección General de procedimientos Constitucionales.

De manera general así está conformada y estructurada la seguridad pública a partir del año dos mil trece en el que desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y delega los cargos y obligaciones a la Secretaría de Gobernación a cargo directamente del Secretario de gobernación y del Presidente de la República.

2.1.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

El funcionamiento de los mecanismos de seguridad pública puede identificarse y distinguirse en mecanismos internos y externos considerando dentro de estos últimos a aquellos organismos del Estado que pueden supervisar la actuación de la policía y a entidades de la sociedad civil.

A. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.

✓ COMISIONADO

Es nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Gobernación. En el ejercicio de sus funciones le competen las atribuciones de mando y dirección y disciplina sobre la Policía Federal Preventiva, con el apoyo de los Órganos Internos en la Ley y Reglamento de la Policía Federal para dar cumplimiento en lo establecido en la Constitución.

✓ POLICÍA FEDERAL

Cuenta con unidades administrativas que dan funcionamiento a este mecanismo:

- **UNIDAD DE DESARROLLO**

Integrada por las secciones de Control y Confianza y Asuntos Internos y le corresponde conocer las denuncias por faltas cometidas por faltas cometidos por policías, instruir las investigaciones pertinentes y acodar con el comisionado la

opinión formal sobre las investigaciones realizadas y en caso de proceder solicitar a la Comisión de Honor y Justicia el inicio de un procedimiento disciplinario remitiéndole el expediente respectivo.

- UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

Órgano Interno de control dividido en tres áreas: de auditoría, quejas y responsabilidades.

- UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Encargada de supervisar el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados a esta Institución por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debiendo hacer las gestiones necesarias y solicitando la información requerida.

- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Órgano encargado de conocer sobre infracciones o faltas de los deberes previstos en la Ley, cometidos por los integrantes de la Institución, así como imponer las sanciones correspondientes.

Tratándose de conductas probablemente constitutivas de delito, debe reenviarlas a la autoridad judicial competente. La Comisión cuenta con un Manual de Procedimientos Disciplinarios que establece el ámbito de competencia de los Comités disciplinarios.

- COMITÉS DISCIPLINARIOS

Órganos auxiliares de la Comisión de Honor y Justicia encargados de instruir los procedimientos a nivel de las Comandancias Regionales de la Policía Federal.

- DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Una de las atribuciones a cargo de la Procuraduría General de la República es velar por la legalidad y el respeto de los derechos humanos. Cuya función principal es coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de la Procuraduría General de la

República, así como de las comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la Unión. También debe dar visitas, solicitudes de información, propuestas de conciliación y recomendaciones que formulen las Comisiones de Derechos Humanos.

- **CONTRALORÍA INTERNA**

Es la entidad encargada de tramitar los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se presenten contra los funcionarios de la Procuraduría General de la República e iniciar la investigación correspondiente. Le corresponde también sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos e imponer las sanciones administrativas que correspondan.

- **OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

Se trata de una oficina de apoyo al Comisionado y las funciones de coordinación y dirección de la gestión institucional. La descripción de su misión incluye claramente dos ámbitos, puesto que por una parte señala que la oficina debe atender, plantear, conducir y desarrollar las políticas en materia de seguridad pública que garanticen la preservación de la integridad física de las personas, sus bienes patrimoniales, libertades y derechos humanos.

- **JEFE GENERAL DE LA POLICIA JUDICIAL**

Debe vigilar que durante el desarrollo de las investigaciones los agentes de la policía Judicial se apeguen a los principios de actuación que establece la Ley de Seguridad Pública y mantener la disciplina entre los agentes de la policía judicial, imponiendo las medidas necesarias para tal efecto.

- **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA POLICIAL**

Su finalidad es dirigir el sistema de carrera policial a fin de integrar un cuerpo de policía profesional apegado a los principios de legalidad, eficiencia, honestidad, justicia, respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho, que permita

brindar una propuesta de vida digna y garantizar su desarrollo integrado a la sociedad.

- SISTEMA DE INFORMACIÓN POLICIAL.

Tiene la función de integrar la información criminal digital, su objetivo es proveer a la corporación de información útil para el combate de la delincuencia, dado que este Sistema se basa en una plataforma tecnológica que transmite información sobre operativos policiales a través de galerías o archivos informativos que sistematizan importantes datos sobre la incidencia delictiva y actuación policial.

B. MECANISMOS DE CONTROL EXTERNOS.

- ✓ TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

Tiene como facultad de conocer, juzgar y aplicar sanciones respecto de las conductas antisociales de las personas que se encuentren tipificadas como delitos.

Y de este modo tienen en sus manos la Administración e Impartición de Justicia.

- ✓ PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El titular es nombrado y removido por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación del congreso, por lo que se trata de un cargo de confianza, a su vez tiene el cargo de ministerio público por lo que debe investigar la probable comisión de delitos que son de suma importancia y gran relevancia en el país, e informar al presidente de la República de la situación.

- ✓ CONTRALORÍA DE LA REPUBLICA.

Establece los mecanismos más cuantitativos de rendición de cuentas de la policía y de otras dependencias de la administración pública centralizada. La contraloría revisa periódicamente el ejercicio presupuestario de dichas dependencias como lo son las policías preventivas y la Procuraduría General de la República.

C. MECANISMOS AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES.

- ✓ CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Instancia ciudadana colegiada de consulta, análisis, participación y supervisión ciudadana en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

✓ INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS SOBRE LA INSEGURIDAD.

Orientado al diseño de políticas públicas de seguridad mediante la realización de estudios como por ejemplo la encuesta Nacional sobre inseguridad pública y la promoción de mecanismos de evaluación, tanto de la seguridad pública como de las instituciones responsables de la misma.

✓ MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A.C.

Uno de sus muchos propósitos es ejercer una supervisión objetiva y medible del desempeño de las autoridades responsables de la seguridad pública y la impartición de justicia, con el fin de poder exigir una rendición de cuentas.

✓ COMITÉS CIUDADANOS.

Se crean los comités como un órgano de representación ciudadana de la unidad territorial, con amplias facultades de propuesta, información y seguimiento respecto de programas y políticas ejecutadas a nivel local.

2.2. MECANISMOS DE SEGURIDAD A LA LUZ DEL DERECHO MEXICANO

La Administración Pública Federal constituye el eje principal para el diseño, implementación y monitoreo de los mecanismos de las políticas públicas orientadas en la atención y resolución de las necesidades de la población dentro de su ámbito de organización gubernamental, por ello la administración pública ha desarrollado distintas formas de organización, clasificando a las instituciones en centralizadas y descentralizadas o paraestatales, de acuerdo con su nivel de su autonomía técnica o de gestión, su existencia y funcionamiento se fundamenta en el artículo 90 de nuestra carta magna.

La seguridad pública entonces es parte esencial del bienestar de la sociedad. Porque un Estado de Derecho genera las condiciones que permiten a los individuos realizar sus actividades cotidianas, con la confianza de que sabiendo que su vida,

patrimonio y otros bienes jurídicos titulados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Por lo que el Estado ha establecido mecanismos contractuales que buscan proporcionar seguridad al ciudadano ante posibles violaciones de sus derechos y libertades por parte de otros individuos.

Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo del derecho que es la seguridad, así el Estado mediante coordinación de actividades como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente, salvaguarda la integridad y derecho de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.

La seguridad pública cumple la función conservadora del orden social, con base en un orden jurídico que controle al poder y norme sus relaciones con los ciudadanos y de estos entre sí, es decir la existencia y permanencia de un orden público y un orden privado, como condición necesaria para vida social. Así la seguridad pública se constituye en la manifestación de la acción gubernamental, ejercida para salvaguardar la integridad, intereses y bienes de las personas y de las entidades públicas y privadas.

Esos mecanismos sin embargo deben cumplirse con responsabilidad, respetando las garantías constitucionales y evitando el uso del poder para mantener la vigencia de un Estado de Derecho.

Por lo que la prevención y vigilancia son la parte más importante del sistema de seguridad porque implica atacar las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como formular políticas y realizar programas y mecanismos o acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos. Esta prevención y vigilancia en principio la realizan los cuerpos policiacos, implica el patrullaje cotidiano, con el objeto de generar las condiciones necesarias para evitar la comisión de delitos o para detener a los autores de conductas antisociales ya que al hacerlo alteran la tranquilidad, paz y orden públicos que deben imperar en toda sociedad y que son la finalidad principal del Estado en su función de Seguridad

Pública y así garantizar los derechos fundamentales de los individuos contemplados en la ley suprema que es la Constitución.

Así también como mecanismo de seguridad reconocidas por el Estado y contemplados en la Ley está la procuración de justicia siendo esta. “la representación de la sociedad para defender el derecho y ejercer la acción penal contra aquellos que transgreden el orden jurídico cometido por algún delito o a no ejercerla cuando así lo dispone la ley”.¹³

Entre las numerosas funciones que jurídicamente corresponden a la Procuraduría están: representar los intereses sociales, perseguir e investigar delitos, actuar y dar seguimiento a los procesos penales, participar en la representación de menores y discapacitados, colaborar en establecer una política criminal, cuidar los derechos humanos, proteger los derechos de las víctimas y velar por la observancia de todo el orden jurídico de nuestra sociedad. Y para esto contará con el auxilio de la policía ministerial.

Siguiendo con estos mecanismos de seguridad pública está la Administración e Impartición de justicia que está a cargo de los tribunales y jueces ya que una vez que el Ministerio Público acusa mediante la presentación de pruebas a los autores de la comisión de un delito, son los jueces los que decidirán la inocencia o culpabilidad estos una vez que concluya el proceso penal.

En México tenemos una Constitución, Leyes e Instituciones por lo que tenemos la obligación de respetarlas y cumplirlas para que tengamos un verdadero Estado de Derecho y así conseguir la paz y tranquilidad que requiere cada individuo sabiendo que quedan a salvo sus derechos.

2.3. RECURSOS HUMANOS DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

A fin de garantizar la seguridad de los individuos en los tres niveles de gobierno ya sea Federal, Estatal y Municipal cuenta con personal que desempeña diversas funciones para llevar a cabo las labores de seguridad pública necesarias y que

¹³ Ibidem. Pág 505.

tienen como objetivo central la prevención de los delitos, así como la investigación y persecución que la hacen efectiva ya que sus acciones se deben realizar con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, tal como lo establece la Constitución.

Bajo esta perspectiva la función de seguridad pública en su sentido más amplio comprende a los órganos e instituciones que son los encargados de mantener la paz pública a través de la prevención de los delitos, la investigación y persecución y así también la de aplicar las sanciones correspondientes, por lo que entonces queda a cargo de las instituciones o corporaciones policiacas y los órganos de procuración de justicia, el cual incluye a personal perteneciente a las distintas corporaciones policiacas, tales como la policía preventiva, tránsito, bancaria, comercial o auxiliar entre otras, de todos los niveles jerárquicos incluyendo al personal administrativo.

Por lo que la Secretaría de Gobernación refiriendo al ámbito Federal a través de la Dirección General de Recursos Humanos es el órgano encargado de administrar los recursos humanos para la Seguridad Pública, instrumentando y operando la políticas, lineamientos y normatividad aplicable en los sistema y procesos vinculados con el factor humano, para contribuir en la operación, funcionamiento y en el logro de los objetivos y estrategias de la Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados.

2.3.1. TIPOS DE CORPORACIONES POLICIACAS

Existen varias corporaciones policiacas, pero de manera directa solo las que se mencionan a continuación:

- ✓ **POLICÍA PREVENTIVA:** Corresponde a las Instituciones o áreas que tiene el a su cargo la función de mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones, a los reglamentos de gobierno y de policía, así como auxiliar a la población en caso de siniestros o desastres.

- ✓ **POLICÍA BANCARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL:** Son las instituciones o áreas que tienen el propósito de prevenir, disuadir, salvaguardar, proteger, custodiar y vigilar los bienes y valores de las instituciones públicas, así como de comercios, industrias, casa habitación, centro de espectáculos, eventos especiales, además de proporcionar los apoyos necesarios para la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía y del orden público.
- ✓ **POLICÍA AUXILIAR:** Está se encarga de entre otras funciones, brindar apoyo complementario a la policía de investigación y al Ministerio Público, a fin de dar cumplimiento a las órdenes que emanan de este Órgano para efectos de investigación.
- ✓ **POLICÍA DE TRÁNSITO:** Integra a las Instituciones o áreas que tienen el encargo de cumplir las disposiciones de tránsito en la entidad federativa, proporcionando vigilancia, seguridad y protección en las vías públicas, carreteras, avenidas, calzadas, calles, plazas y parques destinados al tránsito de la sociedad en general.
- ✓ **POLICÍA ADMINISTRATIVA:** Se incluye a las instituciones o áreas que fueron creadas para realizar funciones de aplicación de la normatividad y que no concluye en un procedimiento judicial penal, como lo es la policía penitenciaria.

2.4. RECURSOS MATERIALES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Las Instituciones de Seguridad Pública requieren de infraestructura adecuada para el ejercicio de sus funciones y así poder realizar el trabajo que les es encomendado. La cantidad y tipo de infraestructura que se les asigna depende de las funciones de las distintas instituciones estatales y del Distrito Federal en materia de seguridad pública. En el caso de las corporaciones policiacas, en cada entidad Federativa cuenta con bienes inmuebles para ejercer sus labores como son los edificios administrativos, comandancias, estaciones, casetas de policía entre otras.

2.4.1. MECANISMOS DE APOYO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Además de la infraestructura inmobiliaria para las funciones de seguridad pública, las corporaciones policiacas también cuentan con mecanismos para apoyar sus

labores, tales como cámaras de vigilancias, sistemas de geo-referencia, mecanismos de coordinación con la ciudadanía, números telefónicos, páginas web y mecanismos para captar emergencias y denuncias anónimas.

Estos mecanismos sirven como soporte para complementar la facultad de detención en caso de flagrancia. A través de los mecanismos para apoyar el ejercicio de la seguridad pública se fomenta la coordinación entre la ciudadanía y las Instituciones de Seguridad Pública, ya que se debe promover la participación de la comunidad para auxiliar a las autoridades competentes en sus labores y participar en las labores que no sean confidenciales ni pongan en riesgo su buen desempeño. Entre los mecanismos que contiene la participación del ciudadano encontramos las redes sociales, comités vecinales, visitas domiciliarias, programas de escuelas seguras, ciudadanos voluntarios de seguridad entre otros.

2.5. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Le corresponde a la Dirección General de Seguridad Privada llevar o hacer el registro de las empresas que presten servicios de seguridad privada, para cuyo efecto implementara las acciones conducentes para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece la legislación y reglamentación aplicable.

Teniendo para ello un adecuado nivel de calidad, eficiencia y profesionalismo en las distintas modalidades en que se presten servicios de seguridad privada, para que los prestadores de servicios sean capaces de adaptarse en forma oportuna y responsable a las necesidades de sus clientes, así como al interés general de la población para mantener el orden público y la paz social.

Por lo que de manera general está Dirección está estructurada y organizada de la siguiente manera:

- Director General de Seguridad Privada.
- De manera directa el Secretario de Gobernación a través de la oficina de Seguridad Pública.
- Subdirector de Supervisión.
- Subdirector Jurídico.

- Supervisor.
- Profesional ejecutivo.
- Líder de proyectos.

Y que entre muchas de sus atribuciones están:

- ✓ Coordinar y tramitar los procedimientos para la emisión de las autorizaciones respectivas a las personas, sean físicas y morales, que presten servicios de seguridad privada.
- ✓ Supervisar permanentemente al personal, a los programas de profesionalización, la aplicación y aprobación de los exámenes de control de confianza, la capacitación, el equipo operativo, el parque vehicular, así como toda aquella documentación de quienes presten servicios, de seguridad privada, ordenando la realización de las visitas de inspección que estime necesarias.
- ✓ Auxiliar al Secretario en la evaluación, aprobación y autorización de los uniformes que se utilicen en la prestación de los servicios de seguridad privada, incluyendo los accesorios, aditamentos y equipo que se pretenda portar en función de sus servicios.

Ahora bien, como ya se ha mencionado la función de seguridad privada la llevan a cabo la Empresas de Seguridad Privada que prestan sus servicios a personas físicas o morales. Por lo que la estructura de una empresa de seguridad privada, estará conformada por personal directivo, administrativo y operativo.

Por lo que se debe de tener en cuenta el tipo de empresa, para conocer su estructura organizativa en función principalmente de sus propias necesidades y recursos y plantear de manera general la integración, creación y funcionamiento de la empresa de seguridad de la manera siguiente:

El Departamento de Seguridad se integra bajo la directa dependencia de la dirección general de la Empresa, es decir, que es autónomo y goza de independencia interdepartamental integrado como un órgano consultor y director de la seguridad en la dirección general. Este Departamento de Seguridad tendrá una relación fluida

con cada una de las unidades que integran la organización y la estructura de la Empresa, mientras que otros equipos externos u operativos desarrollarán las capacidades para emprender cada uno de sus planes, proyectos, estudios y análisis a fin de garantizar la seguridad de las personas así como la de sus bienes.

2.6. RECURSOS HUMANOS DE LA SEGURIDAD PRIVADA

El sector de Seguridad Privada cuenta con personal capacitado y entrenado, con alta tecnología, procesos probados y con mapas delincuenciales para apoyar las funciones de prevención delictiva de la seguridad pública, ya que se trata de un sector comprometido y eficiente en la lucha contra la delincuencia y que son la pieza fundamental de las Empresas de Seguridad ya que son las que directamente tienen contacto con las personas o bienes que se protegen o se resguardan.

2.6.1. MODALIDADES DE LA SEGURIDAD PRIVADA

- I. **SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS:** Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de quien solicita el servicio.
- II. **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES:** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.
- III. **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES:** Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado.

2.7. RECURSOS MATERIALES DE LA SEGURIDAD PRIVADA

Para llevar a cabo la prestación de servicios de seguridad privada el personal de seguridad se apoya de la gran variedad de recursos, incluyendo los técnicos y tecnológicos, como cámaras de videos, radios de comunicación, chalecos antibalas o anti puñaladas, detectores de metales o dispositivos electrónicos también pueden utilizar perros adiestrados para la detección de diversos tipos de objetos, entre otros.

Además de los anteriores existen:

- ✓ Servicios de alarmas y monitoreo electrónico. La instalación de sistemas de alarmas en vehículos, casa, oficinas, en todo tipo de lugares que se requiera proteger y vigilar, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas y dar aviso a las mismas, tanto a las autoridades correspondientes, como a los usuarios de los sistemas y equipos de forma inmediata.
- ✓ Seguridad de la información: Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del cliente, a través de los sistemas de administración de seguridad, de bases de datos. Redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información.
- ✓ Los sistemas de prevención y responsabilidades, se refiere a la prestación de servicios para obtener informes, solvencia, localización o actividades de personas.
- ✓ No será necesaria la utilización de ningún tipo de arma por el personal de seguridad privada, salvo cuando la vida de aquellos a quien se tiene la obligación de proteger o de los mismos vigilantes este en riesgos, en todo caso la utilización de armas requerirá la autorización de las autoridades.

En conclusión, la actividad de seguridad privada requiere directa o indirectamente de la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de lugares o bienes muebles e inmuebles, así como de técnicas especiales para el cuidado de las personas utilizando aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

CAPÍTULO III

ORIGEN Y COMPARACIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS DE MÉXICO CON OTROS PAÍSES

Génesis histórica de los agrupamientos caninos como mecanismos de seguridad, definición de agrupamientos caninos, objeto de los agrupamientos caninos, Los agrupamientos caninos en el derecho comparado, los agrupamientos caninos en Holanda, Las agrupaciones caninas en estados unidos de américa, Las agrupaciones caninas en Francia, Agrupaciones caninas de Alemania, agrupaciones caninas en Inglaterra, Agrupaciones caninas en México, Tipos de agrupaciones caninas especializadas en la seguridad, Los agrupamientos caninos

en Holanda los agrupamientos caninos en Holanda los agrupamientos caninos en Holanda.

3.1 GÉNESIS HISTÓRICA DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS COMO MECANISMOS DE SEGURIDAD

Desde finales del siglo XIII a.C., el perro participó como soldado de guerra en los combates que intervenían los hombres, los cuales eran utilizados como armas ya que eran entrenados para realizar heridas por medio de su feroz mordedura, los países que principalmente utilizaron a estos animales para este fin fueron: Egipto, Grecia y Roma.

Y es en el siglo XIX en donde desaparecen los perros como soldados de guerra, los cuales fueron sustituidos por el gran desarrollo de las armas de fuego. Después antes de la llegada de las telecomunicaciones, los perros fueron utilizados también como mensajeros, para comunicarse con destacamentos, de un punto fijo a otro y fue un hecho bastante esencial para llevar a cabo cambiar un ataque militar y los planes de defensa. Aquí existen los perros telegrafistas que transportaban una bobina de cable que desenrollaban a lo largo de un trayecto peligroso con el fin de restablecer las líneas de comunicación cortadas por los combates.

Los primeros perros utilizados para descubrir víctimas fueron entrenados por los egipcios ya que una vez que los combates terminaban soltaban a estos animales en el campo de batalla en busca de soldados heridos a los que los señalaban y lamian. Mucho tiempo después ya en el siglo XX vuelven a parecer los perros conocidos como sanitarios los cuales son adiestrados para encontrar heridos y auxiliar a los socorristas en caso de desastres.

En mil novecientos once el ejército belga comenzó a enganchar fuertes perros a ametralladoras rodantes, se les prefirió ante los caballos por su gran resistencia y su excelente movilidad para seguir a los soldados entre la maleza.

Sin duda alguna los perros fueron utilizados durante los diferentes conflictos durante la primera guerra mundial fueron entrenados para carga en gran parte para transportar municiones, armas y alimentos. En los que se les enganchaba una carreta como perros de trineo para transportar a los heridos.

Y es por su extraordinario sentido del olfato y su predisposición a la defensa, así como a la protección de las personas, que los convirtieron en guardianes de castillos, ciudadelas y fortalezas.

Y aunque con anterioridad al año de mil novecientos cuarenta y ocho ya se utilizaban los perros con fines policiacos, es hasta ese año en el que se reconoce por primera vez la utilización de perros en las actividades de seguridad policiaca y vigilancia utilizada por la Guardia Civil de Madrid, España. Y a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve se empiezan a utilizar los perros en destacamentos de escuelas policiales y del ejército.

Y es en el año de mil novecientos ochenta y dos cuando la Guardia Civil crea el Servicio Cinológico, con el fin de utilizar a estos animales adiestrándolos para ser parte del trabajo de la Seguridad Pública.

Hoy en día las aptitudes de un perro siguen siendo las mismas, pero algunos conflictos no han cambiado, por lo tanto, la utilización de perros se ha modificado considerablemente por lo que son utilizados principalmente para la protección de las personas, para la detección de explosivos y para la búsqueda de drogas.

Entonces en definitiva los perros fueron destinados por su eficiencia como perros de protección, combate y policiaco, aliados del hombre a lo largo del tiempo.

3.2. DEFINICIÓN DE AGRUPAMIENTO CANINO

En el Estado Mexicano no existe una definición teórica que nos establezca con exactitud que es un agrupamiento canino, sin embargo para el presente tema de investigación resulta importante establecer una definición para establecer las reglas y normas generales que pueden existir para regularizar los agrupamientos caninos

en México tanto como para la Seguridad Privada así como la Seguridad Pública y en ese orden de ideas me atrevo a decir, que un agrupamiento canino es el grupo de personas legalmente constituidas las cuales tienen como fin el agruparse con el objeto de sistematizar y ordenar de manera el adiestramiento de perros con el objetivo de brindar servicios de seguridad, vigilancia, protección e investigación.

Definiendo entonces a los perros de seguridad como: “aquellos canes que se utilizan para trabajar con las agencias de seguridad ya sean públicas o privadas”.¹⁴

3.3. OBJETO DE LAS AGRUPACIONES CANINAS

El objeto principal de las agrupaciones caninas es la de resolver varias interrogantes, ya sea un perro entrenado para cuidar a los hijos y proteger la casa, acerca de la participación de perros de rescate, sobre el equipo especial y de calidad para criar, entrenar o mantener canes, respecto de las empresas de seguridad privada que utilizan perros de guardia y protección o sobre la orientación requerida para implantar el servicio detección de narcóticos en alguna aduana o cárcel de alta seguridad.

Lo anterior se tiene que apegar esencialmente a tres criterios básicos de la seguridad:

1.-La prevención: Buscando siempre la anulación de los riesgos aun antes de convertirse en peligro o daño, ya que no hay medida de seguridad que aquella que nos permite prepararnos con anticipación para enfrentar cualquier contingencia.

2.-El criterio disuasivo: considerándole como el concepto necesario para enfrentar una situación delictiva sin necesidad de enfrentamiento, haciéndolo ostensible la existencia de la capacidad de respuesta.

3.-La protección: entendida como “la reacción necesaria para enfrentar la agresión y minimizar el daño actualizado”.¹⁵

¹⁴ Ibídem. Pág. 325

¹⁵ Op.cit. pág. 378.

Es importante señalar también que los perros adiestrados, gracias a su imponente presencia física, su capacidad de desplazamiento y resistencia, su potencia de ataque y su ventaja instintiva y sensorial, cumple sobradamente con estos principios básicos.

3.4 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN EL DERECHO COMPARADO

Los perros se han utilizado en las labores de la policía, primero como perros de detección con gran éxito comprobado y después como perro de patrulla ayudando siempre en diferentes situaciones que se le presentan a la policía.

Desafortunadamente la delincuencia organizada cada vez cuenta con mejor armamento lo que pone en riesgo la vida de los Agentes de la Policía y de los ciudadanos en general. Por lo que esto ha propiciado crear grupos dentro de la Policía mejor preparados para combatir esta delincuencia, a estos grupos se les denomina tácticos o de reacción inmediata, estos grupos tienen una capacitación constante y contar con el mayor número de herramientas para cumplir con su cometido, es aquí entonces donde se ubica el perro de seguridad, gracias a su existo en otros departamentos se ha comenzado a utilizar cada vez con mayor frecuencia en grupos tácticos donde en otros países se ha reglamentado y desarrollado enormemente sin embargo en México se ha estancado la capacidad de reacción de estos agrupamientos en razón de una falta de capacitación y técnicas empleadas para lograr su cometido, por lo que en el presente trabajo de investigación se pretende establecer como las principales potencias del mundo emplean estos semovientes y analizar comparativamente la forma en la que actúan estos grupos de reacción, que por su extensa reglamentación solo serán resumidas.

3.4.1 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN HOLANDA

El adiestramiento del perro era conocido en Holanda, sin embargo, no existía ninguna Institución que le dedicara una especial atención. Por lo que el primero de noviembre de mil novecientos siete se formó la Koninklijke Nederlandse Politiehond

Vereniging que significa Agrupación Canina de la Real Policía Holandesa en un pueblo llamado Roosendaal en Noord-Braban, Holanda.

Cuyo objetivo fue organizar el adiestramiento de los perros policías o extender el conocimiento sobre este tipo de disciplina. Sus estatutos estaban escritos y aceptados por su Majestad la Reina y fueron publicadas por el gobierno.

En el año de mil novecientos veintiuno nace una de las disciplinas más fuertes en las que se estudia, analiza y evalúa tanto el comportamiento del personal que adiestra perros como el de estos últimos sometiéndolos a un adiestramiento intenso y de mayor efectividad. La reglamentación y su eficiencia son tan exitosas que los perros pueden ser utilizados como medio de prueba en cualquier juicio del orden penal y son consideradas como evidencia en la identificación de delincuentes y como detección de evidencias en las áreas donde ocurrió el crimen, la capacidad de los semovientes es impresionante llegando a reconocer a través de su olfato a los delincuentes después de que pasaron por zonas de tráfico de más de setenta y dos horas.

Dado el tiempo que tiene esta disciplina policiaca está perfectamente regulada con sus reglamentos internos e incluye normas de cuidado animal en base a la Etología que es “la ciencia que estudia el comportamiento de los animales en relación con su hábitat”.¹⁶

Son entrenados por los adiestradores con apoyo de hombres conocidos como de ataque entendiéndose estos como “los hombres encargados de recibir las mordidas y es la persona en la que se descansa la motivación del perro para figurar que la actividad del semoviente la está o no haciendo bien”.¹⁷

En Holanda la genética del perro es de gran importancia por lo que tienen un estricto control de reproducción y test de comportamiento de los cachorros para que se logre una genética excelente. Entre lo resaltante de estos perros es que es tan completa la manera en la que se adiestran que son perros detectores, son perros de

¹⁶ Op.cit. pág 225

¹⁷ Ibídem. Pág. 275.

protección del mismo policía, son perros de ataque y también son perros exageradamente sociables capaces de estar en tráfico tumultuarios sin que exista riesgo alguno para las personas que transitan.

El método para entrenar al perro dependerá de sus cualidades, sin embargo, la meta siempre será la misma aprobar el examen de la KNPV en la disciplina que mejor se adopte ya sea en defensa o rastreo.

Las primeras reglas para las pruebas fueron hechas en el año de mil novecientos ocho, pero muchas normas fueron cambiando con el transcurso del tiempo y adaptadas a las necesidades de la sociedad para la utilización de estos animales y debido a la experiencia ganada en las posibilidades de los perros y ajustarlas a la realidad que es la que el perro este controlado en todo momento.

3.4.2 LAS AGRUPACIONES CANINAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

En los Estados Unidos de América, nace una disciplina misma que fue puesta a prueba en la segunda guerra mundial donde fueron sometidas a rigurosas pruebas tanto semovientes como soldados procurando tener más efectividad e intentar tener menos bajas de soldados posibles a estos agrupamientos caninos se les fue denominando K-9 nombre que hasta la fecha persiste y donde son evaluados los perros bajo normas existentes variando en cada Estado de los Estados Unidos de América sus ejercicios de evaluación, pero las diferencias son mínimas entre uno y otro, las pruebas que predominan para calificar a un perro son las de ataque, las de suspensión a la mordida como por ejemplo en casos de prevención de falsos delincuentes, rastreo y protección soportando pruebas de detonaciones de armas y ruidos extraños, a diferencia de Holanda estos perros se utilizan principalmente en actividades específicas y no son tan completos en los agrupamientos caninos sin embargo para que puedan calificar a un perro como K-9 es preciso que desarrollen en todas las actividades que se le encomiendan, los policías llevan una constante capacitación donde el perro convive las veinticuatro horas del día con él.

Actualmente de acuerdo con la Asociación Canina de Policía de los Estados Unidos, los perros que laboran en funciones de seguridad son verdaderamente

considerados unos agentes de ley tanto que son emitidos para ellos insignias y chalecos antibalas y en caso de morir en cumplimiento de su deber se les rinde un funeral con honores policiacos completos.

3.4.3 LAS AGRUPACIONES CANINAS EN FRANCIA

Las agrupaciones caninas francesas realizan campeonatos o concursos conocidos como Ring los cuales se efectúan cada año, por medio de este evento son seleccionados los perros que serán utilizados en la seguridad. El concurso selectivo es organizado por grupos regionales, bajo la responsabilidad del Grupo de Trabajo de Ring de la Comisión de la Utilización Nacional. La composición de estos grupos puede ser modificada cada año, en función de la cantidad de perros selectivos censado sobre el conjunto del territorio, a fin de mejor equilibrar los grupos. Para acceder a los selectivos de su grupo, un error deberá mínimo realizar el puntaje impuesto por el G.T.R. en un número de concursos impuestos por él, con jueces diferentes, esta puntuación deberá ser obtenida en el periodo posterior al último pre-selectivo del año precedente y anterior a dos semanas a la fecha del primer selectivo del grupo. Para ser homologados por los Clubes de Utilización habilitados, esta prueba se caracteriza por tener métodos precisos de ataque, custodia, control del semoviente sin correa y cuidado de objetos, rastreo y persecución de delincuentes de tal manera que el ring francés está actualmente perfectamente normado y regulado para determinar que el cuidado del perro es esencial y no se les maltrata, así como se asegura que su utilización o su trabajo es realmente eficiente. De tal manera que ha servido de influencia para que otros países entre ellos México adopte la utilización de perros para la seguridad de las personas y la detención de los delincuentes.

3.4.4 AGRUPACIONES CANINAS DE ALEMANIA

A principios del siglo XX los Alemanes buscaron razas caninas para el servicio policiaco es por ello que se le hicieron pruebas al rottweiler, quien demostró que

este perro era perfectamente apto para tareas del servicio policiaco. Es por eso que en 1910 se le nombro oficialmente como perro policía.

Para el año de 1911 ya había entre cuatrocientas y quinientas estaciones de policía donde se utilizaban este tipo de perros especialmente entrenados.

Sin embargo, la preparación para la Primera Guerra Mundial provocó una gran demanda de perros policía, que condujo a la introducción de los pastores alemanes. Durante la primera y segunda Guerra Mundial, los rottweilers fueron puestos en servicio en varios papeles, incluyendo como perros mensajeros y para la entrega de artefactos explosivos en territorios enemigos, ambulancias y de guardia. Mientras que los pastores alemanes fueron considerados como una de las razas de elites compatibles con la aplicación de la ley y el deber de seguridad, una reputación en parte adquirida por los nazis para el control de prisioneros en campos de concentración y de prisioneros de guerra por su feroz instinto de ataque y por su gran obediencia. Por lo que estas razas fueron utilizadas en infinidad de misiones de distinta índole como transporte de mensajes y ordenes, socorro de herido.

Después de la Alemania Nazi y los efectos trágicos de esta guerra por el mundo conocido, y viendo que la derrota alemana era cuestión de tiempo, los criadores de perros decidieron ocultar en las montañas sus ejemplares y mantenerlos a salvo de todo acto bélico, ya que estos animales eran utilizados como portadores de bombas o transporte de correos.

Y es en el año de mil novecientos cuarenta y nueve cuando se empiezan a realizar campeonatos de adiestramiento denominado Bunes-Sieger Prufung de forma interrumpida ya que se siguen realizando hasta la fecha. La traducción de esto vendría siendo perro de guardia, y esto compuesto en tres secciones que van de menor a mayor, el grado III el de mayor complejidad. Los grados o niveles son SchH I, SchH II y SchH III mismos que comprenden tres secciones, una de rastreo, una de obediencia y la última de protección las que se califican de cero a cien puntos.

También después de la Guerra, en Suiza se adiestran los primeros perros Pastor Alemán como guías de ciegos, y actualmente en el mundo existen centenares de escuelas de este tipo.

Actualmente se ejerce un estricto control sobre la raza, tanto en Alemania como en los países afiliados a la WUSV, con el propósito de evitar el peligro de una deformación de la raza. En estos controles se tienen más en cuenta los valores de inteligencia, que los de la belleza del perro.

Por ejemplo, en Alemania se exige para poder criar, que tanto el padre como la madre de la camada posean mínimo el grado de Schutzhund 1, el cual consiste en valorar la capacidad del perro para poder ser adiestrado en las áreas de rastreo, obediencia y protección. Este control es debido a que todo ser tiene la posibilidad de transmitir a su descendencia tanto sus defectos como sus virtudes.

El Schutzhund en este sentido, es un instrumento para garantizar, por un lado, que las virtudes de la raza se transmiten y se acrecientan, y por otro que sus defectos están siendo eliminados. El Pastor Alemán ha labrado su propia historia de manera ejemplar en los cuerpos de Policía y en la Cruz Roja, bien sea en tiempo de Guerra o en tiempo de Paz, ya que es una raza que siempre se ha distinguido por sus reiteradas proezas.

Actualmente ya son muchos los países que practican deportes y que compiten en función de cada categoría. Por ello a partir de ese momento, el pastor alemán se posiciono como el perro de trabajo por excelencia y la figura emblemática del can de seguridad, disuasivo por su imponente figura intimidatoria con orejas siempre alertas, gran carácter y buena disposición a obedecer órdenes, versátil en su adiestramiento como guardián, guía de ciegos, así como perro policía.

Sin embargo, a pesar de que el pastor alemán tiene excelentes capacidades ha venido en decadencia su popularidad ya que se ha comenzado a reconocer y a difundir más el empleo del pastor belga malinois como perro ideal, debido a su gran

y extraordinaria capacidad para trabajar, su rapidez en respuesta y mayor longevidad. Y aunque físicamente es muy parecido al pastor alemán suele ser rápidamente distinguido por su auténtica e incansable máquina de trabajo por ello es el más utilizado por los cuerpos de policía y el ejército, aunque cabe mencionar que no solo en Alemania sino en muchos países del mundo

3.4.5 AGRUPACIONES CANINAS EN INGLATERRA

Los ingleses ya tenían mucha tradición en relacionarse con los perros, al reconocer la importancia del empleo de estos animales sobre temas de seguridad y milicia, así se comenzaron a usar con ese objetivo. No obstante, como los alemanes eran los enemigos a vencer, el orgullo inglés no permitía aceptar el empleo de un nombre germánico dentro de sus tropas, así pues, cambiaron el nombre de la raza y surgiendo así el perro Alsaciano, que en realidad era el mismo pastor alemán que siempre ha existido.

En el siglo XIX los ingleses emplearon perros como ayudantes de policía permitiendo que estos acompañen a la policía en el patrullaje. Pero sin serios esfuerzos hacia el desarrollo de un cuerpo canino, permaneció hasta entonces en un segundo plano y fue hasta el siguiente siglo y con gran éxito que los perros fueron introducidos en la Fuerza Policial Continental lo cual provoco un interés del Ministerio del Interior de Gran Bretaña, así fueron reconocidos y mayormente entrenados oficialmente en el año de mil novecientos treinta y ocho, y se asentaron en el sur de Londres con la idea de acompañar a la policía en todas sus funciones.

En la actualidad Inglaterra además de utilizar perros para la seguridad interna de su Estado tiende a entrenar a perros para auxiliar a personas con discapacidad mayormente con problemas visuales y auditivos.

Por lo cual el perro con mayor popularidad para realizar estas actividades es el labrador retriever que aunque no es originaria de Inglaterra por sus capacidades extraordinarias ha sido adoptado con gusto por los ingleses ya que poseen una excepcional gentileza, inteligencia, energía y bondad que hacen que sean

considerados buenos compañeros para personas de todas las edades, así como fiables perros trabajadores, comúnmente formando parte de las brigadas caninas de la policía en operativos antidroga, antiexplosivos, de búsqueda y rescate, entre muchas otras.

En función de que son excelentes nadadores fuertes e infatigables que destacan por su capacidad para tolerar el frío del agua durante tiempos prolongados son utilizados como salvavidas.

Como ya se ha comentado este ejemplar es uno de los que más ayuda ofrece a las personas por los que son considerados perros de asistencia y entre las actividades para lo cual son entrenados o adiestrados son:

- ✓ Ayudar a discapacitados tanto a tirar una silla de ruedas como a ir al baño, vestirse y hacer llamadas de emergencia con teléfonos especiales.
- ✓ Debido a que en Inglaterra existen muchísimas personas con problemas auditivos se le entrena a este semoviente para aprender señas.
- ✓ La caninoterapia por medio de esta se trata a niños y adultos con problemas psicológicos o problemas para relacionarse.
- ✓ Es infalible como perro policía o bombero, para rastreo humano, de drogas o de materiales de contrabando.
- ✓ Son perros excelentes para la detección de enfermedades como el cáncer o la diabetes.
- ✓ Así también un gran número de estos ejemplares han sido entrenados para ayudar a su dueño en la obtención del dinero y tarjetas de crédito del cajero automático.

Este país cuenta con una excelente formación canina la cual lleva acabo en varias etapas en un principio el cachorro es colocado en una familia que se encarga de su educación y le enseña la obediencia con la ayuda de un centro de entrenamientos para perros. Luego en un centro de especialización el perro consigue la formación que le permita asistir a una persona con movilidad reducida. Al final los perros son capaces de responder a unas cincuenta ordenes diferentes, y después de haber

transcurrido unos meses están listos para afrontar la vida cotidiana durante muchos años.

Hay varios centros que participan en la formación de estos perros los cuales están perfectamente bien regulados y establecidos por las autoridades inglesas.

3.4.6 AGRUPACIONES CANINAS EN MÉXICO

En México no existe un registro como tal del momento exacto en el que surgen estas agrupaciones o aquí conocidas mayormente como Unidades Caninas. Sin embargo en el año de mil novecientos cuarenta se funda la Federación Canófila Mexicana, que es una organización que se ha dedicado a impulsar y fomentar las diferentes actividades que los perros realizan al servicio del hombre como son: perro guía para ciegos, detectores de drogas, búsqueda y rescate, perros para personas con capacidades diferentes, guardia y protección, cacería, pastoreo, rastreo, perros especializados en salvamento, perros para la guerra, perros alarma, perros de catástrofe, perros niñeras, perros de tiro y jalón o perros para la investigación científica.

De estas diversas actividades, científicas, culturales y deportivas que esta organización realiza y encuentra el fomento en las diferentes razas de perros, mediante eventos de selección para determinar cuáles son los ejemplares que cumplirán mejor con sus funciones sociales de terapia en hospitales, asilo para ancianos o terapia con niños autistas.

En el año de mil novecientos sesenta y cuatro esta Asociación consiguió su afiliación a la Federación Canófila Internacional la cual tiene su sede en Bélgica. Hasta la fecha México sigue siendo miembro de esta Organismo Internacional.

México enfrenta hoy en día un conflicto interno con el narcotráfico y el crimen organizado, así como el de la corrupción, por lo cual las autoridades encargadas de la seguridad pública nacional han estructurado estrategias políticas con objetivos de actuación a fin de que las áreas de investigación criminal y análisis táctico cumplan correctamente sus funciones y que habrá de constituirse en el instrumento de

desarrollo y garantía de una conducta ética de servicio a la sociedad. Por tal motivo el Estado ha definido el modelo de profesionalización con base en una carrera policial que privilegia la formación, la especialización el desarrollo de estas agrupaciones.

Por lo cual el gobierno federal ha desarrollado un plan de estudios para la carrera policial investigadora de delitos federales, en este se ha implementado la utilización de perros ya que además de ser expertos en la seguridad son incorruptibles.

Por lo que se trabaja adjunto a una Unidad Canina que utiliza perros policías y que trabaja fundamentalmente con técnicas de búsqueda las cuales por sus cualidades físicas son utilizadas para:

- **DETECCIÓN DE DROGAS:** la principal función del perro es descubrir droga en compartimentos ocultos y dar apoyo a los grupos de búsqueda de narcóticos tales como la marihuana, cocaína y heroína en toda la República Mexicana, brindar ayuda a todas las empresas de paquetería en terminales de autobuses, de trenes, aeropuertos entre muchas otras, así como la detección de armas de fuego y papel moneda.
- Dominar bajo el control de su manejador a toda persona que sea asegurada o se oponga al arresto.
- **DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS:** la formación de los perros detectores de explosivos y de sus manejadores se asemeja mucho a la búsqueda de narcóticos. Sin embargo, el perro efectúa el marcaje de manera diferente, ya que todo el sistema explosivo corre el riesgo de activarse con un mínimo movimiento, por lo que en señal el perro marca el lugar sentándose o echándose.
- Detección de restos humanos sepultados en el subsuelo por catástrofes, sean naturales o provocadas.
- Patrullaje e intersección: efectúa la neutralización de personas que perturben el orden público, así como a los sospechosos de haber cometido un delito.

Todas estas actividades están dirigidas a apoyar la investigación y persecución del delito como son: delitos contra la salud o narcotráfico, privación ilegal de la libertad o el secuestro, tráfico de armas, y asociaciones delictivas conocida también como delincuencia organizada.

3.5 TIPOS DE AGRUPACIONES CANINAS ESPECIALIZADAS EN LA SEGURIDAD

Hoy en día el perro en la seguridad juega un papel muy importante ya que es utilizado para realizar diferentes trabajos que por sus extraordinarias capacidades pueden auxiliar al hombre en la guardia, rastreo, patrullaje entre muchas otras actividades, de esta manera ponen su devoción considerable, su generosidad y sus habilidades al servicio del hombre y la de la sociedad en general.

Las aptitudes de estos animales siempre han sido las mismas, sin embargo, los tiempos y las condiciones actuales han ocasionado que la utilización de estos semovientes sea modificada considerablemente por lo que las actividades que mayormente realizan y por las que se distinguen de otros comunes son las que se mencionan a continuación:

⇒ DE GUARDIA Y PROTECCIÓN.

Son útiles para labores de defensa y ataque en condiciones de enfrentamiento o para custodia preventiva y disuasiva de instalaciones y perímetros en condiciones normales o de emergencia. También son utilizados para contener o seguir a una persona designada por su amo, la vigilancia y obediencia por parte del perro es principalmente lo que se le pide, en ocasiones el perro se encuentra sin correa por lo que no debe mostrar agresividad a menos que el individuo intente huir u ocasionar daño a su amo, en la misma disciplina el perro puede encargarse de la custodia de un objeto. En estos casos se aprovecha al máximo el instinto de jauría y territorialidad.

⇒ DE RASTREO.

Gracias a sus ventajas sensoriales, es posible complementar la búsqueda de personas en casos de evasión de reos, individuos extraviados o accidentados, inhumaciones clandestinas o eventos naturales que causan desastres.

⇒ DE DETECCIÓN.

Son utilizados para la búsqueda de narcóticos u otras sustancias prohibidas o peligrosas y que complementan las actividades de detección visual, humana, química o electrónica en lugares inaccesibles.

El perro ideal para búsqueda de drogas debe ser juguetón, dinámico, de tamaño medio y ágil para poder deslizarse por todas partes y eventualmente escalar o franquear un obstáculo. También debe ser resistente para poder efectuar varias búsquedas en el mismo día. Las intervenciones que se realizan con estos animales sobre todo en lugares cerrados, el perro es capaz de descubrir la droga escondida por lo tanto acelera la búsqueda y facilita el trabajo del hombre.

Aquí se ubican también los perros de búsqueda de explosivos, este animal sin embargo en vista del riesgo que corre, tendría que ser más calmado y realizar búsquedas sin ningún tipo de agitación. Las razas mejor entrenadas para esto son: el pastor belga malinois y el pastor alemán.

⇒ DE BUSQUEDA DE HIDROCARBUROS.

Estos perros son entrenados con diferentes hidrocarburos, e intervienen después de los incendios para detectar los productos utilizados por los incendiarios. Se les puede llamar en forma preventiva, por ejemplo, en los bosques de alto riesgo. El marcado se realiza por el rascado, luego los productos inflamables se retiran del lugar donde el perro rasca cuando hay un incendio. Las principales dificultades para el perro se deben a que su intervención es tras el paso de un gran número de personas que transitan por la zona en donde ocurre el siniestro por lo que operan

en condiciones olfativas difíciles, además de que un incendio destruye ciertos olores, pero emite muchos otros que a veces son tóxicos y siempre molestos ya que obviamente son acompañados por el humo, aun así, por la gran capacidad que tiene estos semovientes desempeñan correctamente su labor.

⇒ DE PATRULLAJE.

Son la pareja perfecta ideal del hombre de seguridad que efectúa labores de patrullaje a pie o con equipo de transporte vehicular y entre sus múltiples funciones destaca la detección oportuna, custodia y control de ataque y conducción de sospechosos.

⇒ ANTIDISTURBIOS.

De temperamento elevado, son utilizados para trabajar con efecto altamente disuasivos ante un gran número de personas, como lo son por el ejemplo los casos de alteración del orden público, riñas tumultuarias, vandalismo o motines carcelarios.

3.5.1 LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

Los binomios de seguridad canina forman parte de los sistemas integrales, de modo que no representan por si solas la solución a un determinado problema de seguridad. Ya que como todo dispositivo de seguridad y más aún como seres vivos que tienen alcances y limitaciones que deben por tanto estimarse en su justa dimensión. Entonces en ocasiones serán preferibles la seguridad electrónica o las escoltas, por hacer referencia solo algunas, pero normalmente un esquema equilibrado considera la aplicación combinada de medidas complementarias y no excluyentes entre sí. Los alcances y limitaciones de las medidas de seguridad dependen de numerosas circunstancias que deben ser analizadas por un experto.

Por otro lado la eficacia de los binomios caninos más que de las características técnicas de su integración, depende de una dirección adecuada y a cargo de una

persona capaz, eficiente, sana, actualizada y alerta. Al final, toda medida de seguridad depende realmente del ser humano que la aplica y administra.

Para la conformación y operación de unidades caninas, no basta la capacidad policíaca. Tampoco es suficiente ser un experto criador, entrenador o manejador de perros. Se requiere de ambas capacidades y experiencias, simultáneamente. Ante las condiciones de inseguridad imperantes se ha popularizado el uso de binomios de seguridad canina en instalaciones estratégicas, oficinas, comercios, restaurantes, escuelas, transportes, residencias, aeropuertos, espacios industriales y bodegas. Sin embargo, no en todos los casos se justifica la conveniencia de su implantación, requiriéndose mayor análisis y regulación sobre el particular.

Su uso debe enfocarse a la preservación de la vida humana y a la protección de los valores individuales y colectivos más preciados, como lo son la paz, la libertad y la propiedad. Una vez establecidos los principios básicos y sin considerar los casos de los perros personales o familiares, ya sean de obediencia básica, avanzada o de guardia y protección, es preciso recordar las principales actividades de las unidades caninas especializadas, sin entrar por el momento en los detalles correspondientes a las razas idóneas, niveles de entrenamiento, características de los manejadores o requerimientos operativos.

CAPÍTULO IV

LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO

Los agrupamientos caninos en la seguridad pública en México, Los agrupamientos caninos en la seguridad privada en México, marco jurídico regulador de los agrupamiento caninos en México, Finalidad de los agrupamientos caninos en México, principios fundamentales para la adquisición de un perro de seguridad, tipos de agrupamientos caninos en México, Actividades que desempeñan los agrupamientos caninos, Capacitación profesional de los agrupamientos caninos, Beneficio social de los agrupamientos caninos, Ventajas de crear y tener una unidad canina en la policía, Beneficio económico de los agrupamientos caninos.

4.1. LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

Bajo la premisa de que la capacitación y actualización son elementos esenciales para que la Policía Pública sea garante incondicional de un mejor desempeño, recibe diversos cursos.

Uno de los objetivos modales de estos cursos, es coadyuvar a que se obtengan mejores resultados en su lucha contra las drogas y así consolidar también experiencias y conocimientos con otras corporaciones, mediante el trabajo desarrollado con perros de intervención.

Los perros adiestrados son útiles en la mayor parte de las asignaturas de seguridad, tanto pública como privada y para aplicaciones civiles o militares. Se precisa saber que las unidades caninas de la Policía Militar y de la Policía Federal Preventiva pueden considerarse como cuerpos de excelencia y son dirigidas por mexicanos capaces, estudiosos, comprometidos con la labor que les ha sido encomendada y convencidos de la enorme nobleza y utilidad de sus binomios.

Es importante señalar que los perros han tenido una preparación previa para la identificación de aromas, principalmente los de nitrato y nitrógeno que son, entre otros, los elementos químicos base para la elaboración de drogas sintéticas.

En el caso de los explosivos y las armas, la base de esta preparación consta principalmente en la detección de pólvora y la identificación de aromas en metales; mientras que en el caso de los billetes es a partir de los olores característicos de diversas tintas que son utilizadas para la impresión del numerario, incluso de diferentes nacionalidades.

Además, cabe señalar que a los perros se les ha entrenado para poder identificar drogas y armas en compartimentos especiales que regularmente son adaptados en los transportes y que forman parte de las estrategias seguidas por la delincuencia organizada para poder burlar la vigilancia policiaca.

Ante ello, a los binomios caninos se les ha adiestrado en la detección de olores tan fuertes como la cebolla, el mango, la alfalfa, grasa automotriz, industrial, y otros combustibles que son utilizados por los narcotraficantes en su afán por distraer el olfato de los animales cuando pretenden trasladar algún narcótico debajo de esos y otros productos.

Los perros han tenido la capacitación suficiente para que en un tiempo máximo de entre uno y tres minutos logren la detección de armas o droga ocultas en cualquier

transporte. Se utilizan razas como la Pastor Alemán, Pastor Belga Malinois, Labrador y Rottweiler.

Para poder desarrollar un buen programa y el aprovechamiento óptimo de los animales se cuenta con médicos veterinarios e instructores que se encargan de una alimentación balanceada, y ejercicio físico cotidiano, así como del trabajo constante de identificación de ciertos aromas; es decir, lo que hacen es impregnar diferentes productos con pseudo-aromas de cocaína, heroína, metanfetaminas, marihuana y componentes químicos para explosivos con la finalidad de que cada animal pueda identificar todos los precursores químicos, base para la elaboración de drogas y artefactos explosivos.

4.2. LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN LA SEGURIDAD PRIVADA EN MÉXICO

La seguridad es un aspecto muy amplio donde concursan diversos elementos y factores que hacen posible su estudio y aplicación por lo que pueden ser desarrollada por empresas de carácter privado que han aplicado técnicas para afrontar a la delincuencia, que dan margen a la evolución de formatos conocidos sobre protección, prevención y vigilancia.

Por lo que Empresas de Seguridad Privada se han dado a la tarea de entrenar y adiestrar a esto animales demostrando su eficiencia en cada operación los cuales han logrado obtener los mejores resultados ya que las ocasiones que les ha tocado enfrentar diversos problemas como lo son por ejemplo la gestión humanitaria en la búsqueda y rescate de personas su labor ha sido exacta.

Por lo que al igual que en la seguridad pública se deben contar con perros que estén entrenados y capacitados para realizar diversas funciones aquí en la seguridad privada es prescindible contar con perros antiexplosivos, perros detectores de armas y drogas, ya que la mayoría de las empresas de seguridad privada prestan sus servicios a personas morales para vigilar sus inmuebles. Por ello muchos elementos o binomios han sido requeridos por la seguridad y como parte de las diversas actividades que se desarrollan en las ciudades se han convertido en uno

de los principales escudos para la protección de centros comerciales, aeropuertos y unidades residenciales.

Por lo que le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la función de instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan esta actividad, estableciendo criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas y de señalar los procedimientos para su aplicación a fin de estimular, orientar y desarrollar el profesionalismo del personal que se dedica a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Este mismo órgano establece las razas de caninos de alta peligrosidad, por lo cual hace necesario reglamentar su utilización para prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medios caninos y que establece el alcance de los mismos, las modalidades, definiciones, prohibiciones y jornadas de trabajo.

El principio que rige a la seguridad privada es el de prestar un servicio con el personal idóneo y entrenado, con los medios adecuados según las características del servicio contratado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.

Para que la utilización de estos elementos resulte eficaz las empresas deben disponer de una infraestructura para que la formación del personal, así como la selección de los perros sea la adecuada, también tiene que contar con todos los aspectos inherentes al mantenimiento, residencia, y cuidados veterinarios.

4.3. MARCO JURÍDICO REGULADOR DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO

Es muy importante que el adiestrador canino y el usuario de un perro adiestrado en labores de Guardia y Protección tengan conocimiento de los aspectos legales que implican el uso de un perro entrenado en estas funciones, así como sus derechos legítimos y tomarlo en cuenta antes de hacer uso de este recurso como un arma defensiva.

MARCO JURIDICO DEL ADIESTRAMIENTO Y TÉNENCIA DEL PERRO DE GUARDIA Y PROTECCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de máxima jerarquía en nuestro país, señala claramente en su artículo 16 que:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."¹⁸

Es decir que nadie tiene derecho a molestarnos bajo ninguna circunstancia en lo tocante a nuestra persona, familia y pertenencias, esto por supuesto implica cualquier acto ilícito como el robo, el asalto y la violencia física o verbal por parte de terceras personas.

De igual forma el artículo 10 de la misma, nos dice que: "Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a poseer armas en su domicilio para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las reservadas para uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional..."¹⁹ Aunque la mayoría de los perros domésticos no entrarían en la categoría de armas, los perros de Guardia y Protección si constituyen una excepción a esta regla, pues de hecho, las Unidades Caninas de Guardia y Protección son internacionalmente catalogadas como "Armas no Letales", es decir armas cuyo uso no pone en riesgo la vida de las personas. Bajo este contexto el propietario de un animal de estas características no infringe ninguna Ley o Reglamento, pues su situación legal está comprendida dentro de los parámetros establecidos por este artículo de nuestra Carta Magna.

En el caso de las actividades de adiestramiento canino en cualquiera de sus modalidades es importante que el adiestrador conozca su derecho a dedicarse dignamente a esta profesión el cual queda perfectamente señalado en el artículo 5 de la Constitución Política de nuestro país que establece la libertad de trabajo,

¹⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

¹⁹ *Ibíd.*

siendo una garantía del individuo trabajar en el oficio y/o profesión que más le acomode, siendo esta lícita para el individuo. Hasta el momento no se tiene conocimiento de ninguna ley, Acuerdo o Tratado que señale el adiestramiento canino como una actividad ilícita en ninguna de sus modalidades.

REQUISITOS DE LA LEGITIMA DEFENSA

El Código Penal vigente para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia del fuero Federal, menciona que un arma prohibida es todo aquel instrumento que solo pueda ser usado para agredir a alguien y que no tengan aplicación con fines laborales.

La Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos cita explícitamente que NO se consideran armas prohibidas aquellos instrumentos que tengan aplicación con fines laborales, siempre y cuando se usen en el lugar de trabajo.

Las Unidades Caninas de Guardia y Protección no se consideran un ARMA PROHIBIDA, pero hay que mencionar que para el caso de los Guardias de Seguridad son un implemento de trabajo, siempre y cuando lo conduzca en el desempeño de su labor.

Independientemente de que cada Estado tiene su propio Código Penal, nos basaremos en lo que el Código Penal Federal nos marca sobre el punto de la Legítima Defensa, ya que por lo general los códigos estatales parten de lo establecido en el Federal, haciendo la mención de que dependiendo de la zona geográfica de que se trate, deberán consultarse las leyes locales para no caer en inobservancias involuntarias.

El artículo 15, fracción IV del Código Penal Federal establece 7 requisitos para que la legítima defensa se acepte como excluyente de responsabilidad penal, es decir, para que en caso de lesionar o matar a una persona, reuniendo las siete condicionantes, NO se amerite castigo o sanción penal para la persona que actuó, en este caso, con su perro .

Los siete requisitos son:

A.- Repeler una Agresión.

B.- La agresión debe ser Real.

C.- Actual o Inminente.

D.- Que la agresión que se repele sea sin Derecho.

E.- Defendiendo Bienes Jurídicos Propios o Ajenos.

F.- Que exista la necesidad racional de la fuerza empleada en relación con el daño que se podría recibir.

G.- Que no haya existido provocación suficiente y/o inmediata de la persona que se defiende.

De todos estos requisitos nos referiremos, para efectos del uso de Unidades Caninas de Guardia y Protección, al que se refiere a la necesidad racional de la fuerza o defensa empleada en relación con el daño que se recibe.

El uso de los perros es una alternativa exclusivamente de DEFENSA y nunca deben usarse para el ataque inicial, en caso contrario será considerado como un delincuente común y no como una persona que defiende bienes propios o de otra persona.

Si se reúnen todos los requisitos de la legítima defensa, pero al aplicarla la persona que hace uso de un perro, se propasa con el oponente o lo lesiona más de lo prudentemente necesario para contrarrestar la agresión recibida o para someterlo en el caso de un flagrante delito, podría verse envuelto en un proceso penal por EXCESO en la legítima defensa.

EXCESO DE LEGÍTIMA DEFENSA:

El artículo 16 del Código Penal del Distrito Federal, señala que quienes se excedan en la legítima defensa, serán sancionados como delincuentes imprudenciales.

ATAQUE PELIGROSO:

Si se llega a utilizar un perro como instrumento de ataque fuera de los casos que la Ley prevé como legítima defensa o cumplimiento de un deber, se puede presentar, además de la penalidad por los daños, lesiones o la muerte que se llegara a causar, la agravante del ataque peligroso.

Es decir, la fracción II del artículo 306 del Código Penal del D.F. nos dice:

Art. 306.- “Se aplicará sanción de tres días a tres años de prisión y multa de cinco mil pesos:

II. Al que ataque a alguien de tal manera que, en razón del medio empleado, el arma, la fuerza o destreza del agresor, o de cualquiera otra circunstancia semejante pueda producir como resultado la muerte”.²⁰

Esto desgraciadamente, nos lleva en muchos casos al uso irresponsable del Perro de Guardia y Protección.

CONDICIONANTES DE CRITERIO:

Independientemente de lo antes señalado sobre las consideraciones legales, es importante destacar el efecto DISUASIVO que las Unidades Caninas de Guardia y Protección tienen, su uso es ampliamente recomendado como elemento sustituto de un arma de Fuego, en aquellos lugares, en donde por consideraciones de operatividad no se recomienda o no se cuenta con un arma de fuego.

Así mismo, puede llegarse a requerir el uso del perro en donde la persona deba intervenir para desalojar o contener a una persona indeseable o a una multitud, en este caso aun cuando no llegue a presentarse una lesión o daño, el uso del perro puede representar un factor de provocación y de represión.

Por todo lo anterior es pertinente señalar que el uso de la fuerza en general, está condicionado a la concurrencia de cuatro requisitos, que son:

- ✓ Que se hayan agotado todos los medios de persuasión Posibles.
- ✓ Que la conducta que se pide del agresor, sea por un bien común.

²⁰ Código Penal para el Distrito Federal.

- ✓ Que la conducta que se exige observar, esté basada en las leyes vigentes y en las consignas, normas y reglamentos expedidos.
- ✓ Que se cuente con el poder, fuerza y/o jerarquía para forzar al transgresor a la observancia de la conducta.

Ya que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar una efectiva protección a la ciudadanía para ello ha creado y con lo que respecta a este tema la Ley Federal de Seguridad Privada, cuyo objeto es regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, en las modalidades previstas en esta ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

La Secretaría de Seguridad Nacional a través de la Dirección General, implementará y mantendrá actualizado un Registro Nacional con la información necesaria para la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios, su personal, armamento y equipo, mismo que constituirá un sistema de consulta y acopio de información integrado por un banco de datos suministrado por el prestador de servicios y las autoridades competentes de las entidades federativas y los Municipios.

Este Registro Nacional de Empresas de Seguridad Privada constituye un sistema de consulta y acopio de información que se integrará con bancos de datos de las personas físicas y morales autorizadas para la prestación del servicio; de su personal directivo, técnico, administrativo y elementos; del equipo y, en su caso, los datos de la asignación del armamento utilizado, así como los servicios y la cobertura de los mismos.

Algunos de los requisitos que esta Ley señala para obtener la autorización para la prestación de servicios de seguridad privada son:

- ✓ En primer lugar, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio.
- ✓ Exhibir los Planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes, acordes a las modalidades en que se prestará el servicio, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- ✓ Constancia expedida por Institución competente o capacitadores internos o externos de la empresa, que acredite la capacitación y adiestramiento del personal operativo;
- ✓ Relación, en su caso, de perros, adjuntando copia certificada de los documentos que acrediten que el instructor se encuentra capacitado para desempeñar ese trabajo; asimismo se anexará listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud, expedido por la autoridad correspondiente;

Ahora bien la LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, en su artículo 1 señala que tiene por objeto regular la prestación de los Servicios de Seguridad Privada que se prestan en esta Entidad Federativa, consistente en la autorización, requisitos, modalidades, registro, obligaciones y restricciones, capacitación, visitas de verificación, medidas tendientes a garantizar la correcta prestación de los servicios y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación de éstas, respecto de los servicios de seguridad privada.

Este mismo ordenamiento en su artículo 20 señala que para que el prestador de servicio de seguridad privada pueda desempeñar sus actividades y requiera de la utilización de apoyo canino o cualquier otro tipo de animal que cumpla con tales objetivos deberá acreditar ante la Secretaria de Seguridad, el cumplimiento de la norma oficial y sujetarse a los lineamientos correspondientes que son los que se describen a continuación:

- a) Incluirá como parte del inventario a los animales para apoyo del servicio, informando a la oficina encargada del Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Empresas de Seguridad Privada, dentro de los cinco días posteriores, respecto a modificaciones que se generen, indicando raza, sexo, edad, color, nombre, tipo de adiestramiento y características distintivas de dichos animales;
- b) Informará a la oficina mencionada en el inciso anterior, en forma semestral, el estado físico de los animales inventariados; dicho informe deberá estar avalado por el Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional y con la especialidad relacionada con el animal de que se trate;
- c) Aplicará los manuales para el adiestramiento del animal;
- d) Vigilará que los elementos que tenga a su cargo un animal, esté capacitado en el manejo básico de ejemplares, en guardia, protección y primeros auxilios;
- e) Preverá que estén vigentes las pólizas de seguro para pago de daños que pudieran ocasionarse a terceros por la utilización de animales;
- f) Cuidará que los animales deban descansar al menos un día a la semana y no podrán ser prestados ni alquilados ese día para ejecutar otras labores; y
- g) Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

Además, la Secretaría se apoyará en un Médico Veterinario Zootecnista, así como del personal técnico y científico, con reconocimiento oficial, que se requiera para validar y analizar los expedientes y vacunas de cada animal; asimismo verificará que los datos que proporcionen los prestadores del servicio, sean correctos. Las Empresas de Seguridad Privada tendrán responsabilidad civil con motivo de las lesiones o daño que causen los animales a terceros, en la prestación del servicio, conforme a lo señalado por la ley.

Como se puede observar y en comparación con la Ley Federal de Seguridad Privada, esta es la única Ley local que hace una descripción minuciosa de lo que debe acreditar una empresa cuando utilice el apoyo de perros, sin embargo aun así, dichas leyes no hacen mención de las responsabilidad penal que tendrían los adiestradores, manejadores o personal del cual está a cargo de este canino, ya que

como se sabe estos animales son un arma muy peligrosa por lo que su actividad debe estar normada más rigurosamente, y su capacitación debe estar cien por ciento acreditada.

Otro de los ordenamientos que se debe tomar en cuenta para este presente tema de investigación es el MANDO ÚNICO POLICIAL, ya que lo que se está analizando es la seguridad la cual ésta bajo la responsabilidad directa de los cuerpos policiacos, por lo que se pretende con este ordenamiento es que la seguridad pública sea una tarea exclusiva de las autoridades federales y estatales, y así fusionar los distintos cuerpos policiacos de investigación y de prevención, así como las policías o los cuerpos policiacos numerosos que existen en algunos municipios a ser una sola policía estatal.

El objetivo de un mando único es crear un sistema nacional de coordinación policiaca, basado en una cadena de mando que parte del jefe de gobierno local estableciendo la condición de una profesionalización y certificación de las personas que se dediquen a esta labor. Los convenios de mando único firmados por los Estados obedecen a una estrategia de seguridad nacional que la presidencia de la república está implementando para fortalecer a las instituciones policiales desde el ángulo competencial por territorio, es necesario reconocer en nuestro marco jurídico la facultad de los municipios para que en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, puedan coordinarse con las autoridades estatales y con las autoridades federales para el más eficaz desempeño de sus funciones y atribuciones, así como atender y contener casos urgentes en materia de seguridad pública.

De esta manera se deja a los municipios lo contenido en el Bando de Policía y Gobierno, es decir lo referente a tareas de administración sin la función de seguridad pública y sin fuerza de coerción, se propone unificar policías que por su propia naturaleza responden a situaciones diferentes a la policía municipal de acuerdo con los artículos 21 y 115 constitucionales. Ya que proponen un sistema claro de profesionalización y de certificación de los elementos, así como promover el sistema de profesional de carrera policial. Se trata de un modelo policial que exige doctrina

propia, liderazgo, inteligencia y contrainteligencia, carrera policial, régimen disciplinario e imagen pública respetable, que atienda a los problemas de capacitación, salario y equipamiento de los cuerpos policíacos así como la confianza a la ciudadanía al ser la corporación que más cercanía tiene con el ciudadano, contrarrestando el poder de operación con que cuenta la delincuencia organizada es primordial a nivel municipal a efecto de terminar con las conductas delictivas desde su ámbito de acción más inmediato.

4.4. FINALIDAD DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO

Los fines que persiguen estos agrupamientos son:

- a. Proteger y estimular el desarrollo de la cría de perros de pura raza mediante el patrocinio y vigilancia de toda actividad que procure el bienestar, progreso y mejoramiento de los mismos.
- b. Reglamentar, uniformar, vigilar y controlar toda actividad que tenga relación con los perros de pura raza, especialmente en cuanto concierne a la cría de ellos, su registro genealógico, identificación, exposiciones competencias, y concursos y cualquier otra actividad similar o conexas.
- c. Patrocinar dentro de sus posibilidades, el estudio, investigación y difusión de métodos técnicos y científicos relacionados con la cría, manutención y alimentación de los perros de pura raza.
- d. Establecer y ejecutar programas de divulgación a crear en el público una conciencia propicia para el desarrollo o incremento de la afición por el perro en general.
- e. Colaborar con organismos públicos o privados ya sean nacionales o internacionales en todo que les compete.
- f. Realizar cualquier actividad lícita que se relacione con los perros de pura raza, así como llevar a cabo toda actividad destinada a alcanzar los objetivos.

4.4.1 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PERRO DE SEGURIDAD

Los etólogos caninos señalan que los perros poseen dos instintos especiales útiles, el primero es utilizado para la caza de animales y su alimentación y el segundo que es el de la agresión, que se despierta cuando ocurre un intento de invadir su territorio ya que protegen el espacio que les ha sido encomendado, considerándolo como propio y como un ámbito vital que no debe ser amenazado por intrusos.

Gracias al segundo pueden ubicar a su compañero humano como el sujeto a proteger a un a costa de su propia vida y a cambio de cuidados elementales como el alimento y la salud. Ya que estos animales protegen por cariño y agradecimiento.

Ahora bien, es necesario tomar en cuenta los principios fundamentales antes de adquirir un perro para nuestra seguridad.

- a) Los perros son útiles según su especialidad. Es necesario adquirir un perro personal o familiar para la seguridad siempre que este cuente con entrenamiento de guardia y protección a su entera satisfacción sobre su conducta y temperamento. La crianza, adiestramiento y venta de esta clase de animales es una labor que implica responsabilidad y ética, ya que los perros son armas vivas, y que su posesión implica tanto riesgo como ventajas que deben utilizarse racionalmente.
- b) Son preferibles los perros adiestrados en una sola especialidad, no se debe recurrir a los perros que detectan sustancias tóxicas, ya que estos perros son entrenados para atacar e inmovilizar a las personas.
- c) No todas las razas de perros sirven para propósitos de seguridad. Ya que cuando se pretende adquirir un perro, conviene analizar previamente necesidades, espacios, habitantes, presupuestos, razas idóneas y calidades de crianza y adiestramiento antes de tomar una decisión.
- d) Para fines de cuerpos de seguridad, los perros trabajan siempre en binomio, con su manejador ya sea este un guardia privado, un custodio, un policía o un soldado.
- e) Desconfiar de las puestas de esquemas perimetrales o de encierro ya que ello proporciona confusión entre perros bravos y guardias caninos adiestrados con innumerables consecuencias negativas.

Adquirir un perro es una responsabilidad vital en el mundo animal ya que no es un objeto, es un ser vivo del cual el ser humano adquiere infinidad de beneficios, como el de una seguridad para su bienestar, por lo que tener a cargo el cuidado y enseñanza de un ser con sentimientos debe ser llevado con el más estricto control.

4.5. TIPOS DE AGRUPAMIENTOS CANINOS EN MÉXICO

En México hay un gran número de criadores especializados, tanto profesionales como amateurs, de diferentes razas, con ellos no sólo se encuentra el perro que se busca, sino que se brinda asesoría, apoyo e información sobre las razas que crían, sus características raciales, sus cuidados, su alimentación, su técnica, etc.

Por otra parte, la Federación Canófila mexicana es una organización no gubernamental de ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo. En sus estatutos se constituye como asociación civil sin ánimo de lucro e independiente de toda organización política, sindical o religiosa y cuyos fines son: la Solidaridad y apoyo al Desarrollo formado por profesionales del perro, de la medicina, de la veterinaria y colaboradores miembros de la Asociación. Solidarizar intereses comunes con la finalidad de promover el Bien General en beneficio de la colectividad. La preparación de personal y perros, para, de forma altruista y voluntaria, desempeñar labores solidarias teniendo como punto de unión la creencia que la formación y experiencia profesional puede ayudar a las zonas menos favorecidas de la Tierra, trabajando en áreas como los perros de búsqueda y rescate en catástrofes, perros de terapia geriátrica, perros de zooterapia, perros de ayuda al disminuido físico, perros detectores de minas anti-personales y planes de cooperación de ayuda aceptando el principio de FRATERNIDAD y COLABORACIÓN entre todos los pueblos de la tierra, basando su ayuda en criterios objetivos sin preferencias de ningún tipo. Esta ayuda puede desarrollarse a escala regional, nacional e internacional, sin facilitar nunca sus servicios a causas con fines bélicos, ni actividades que atenten contra el medio ambiente o la dignidad de las personas.

La Federación Canófila mexicana, se encuentra afiliada a la Federación Cinológica Internacional, considerada como la mayor organización y la que cuenta con más países miembros afiliados, esta organización agrupa a los ejemplares en diez diferentes grupos: perros de pastoreo, perros de utilidad, terriers, teckels, perros primitivos, levantadores de caza, cobradores, perros de compañía y lebreles

Estos perros son utilizados por los cuerpos policiales y militares para diferentes cometidos. Podemos clasificar el empleo de estos animales en cuatro grandes grupos que a su vez se dividen en distintas especialidades:

- Perros detectores (explosivos, minas, narcóticos, tabaco, animales exóticos).
- Perros de intervención (protección, antidisturbios, búsqueda de delincuentes, rescate de rehenes, combate en población).
- Perros de salvamento (deslizamientos de tierra, derrumbamientos de edificios, avalanchas de nieve, socorristas, rastreo, venteo).
- Perros de policía científica (ruedas de reconocimiento de sospechosos, búsquedas de indicios, búsquedas de cadáveres).

4.6. ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS

Los agrupamientos caninos tienen la misión de brindar protección a los habitantes y visitantes de la ciudad, cuando se detecte alguna situación de riesgo, ya que los perros de las policías están entrenados en diferentes idiomas para responder solo a las órdenes de su entrenador.

Los perros policías que son utilizados en las agrupaciones son criados y entrenados en las Academias de Policías con las más novedosas técnicas de detección, protección y ataque.

Al igual que los perros los policías deben estar en entrenamiento constante, para tener una óptima condición física y así responder de manera dinámica a las situaciones que se les presenten.

Por lo que las actividades que principalmente realizan estas agrupaciones son las que se mencionan a continuación.

1. Perros de Seguridad y Rescate (S.Y.R.), con subespecialidades:
 - ✓ Seguridad y protección a personas y edificios.
 - ✓ Búsqueda de personas sepultadas por avalanchas de nieve.
 - ✓ Búsqueda de personas sepultadas en catástrofes naturales como, terremotos, inundaciones, derrumbamiento de edificios, etc.
 - ✓ Búsqueda de personas en grandes áreas o espacios abiertos.
2. Perros Detectores de Explosivos.
3. Perros Detectores de Drogas, con subespecialidades:
 - ✓ Perros detectores de alimentos de riesgo. (Experimental, con muy buenos resultados).
 - ✓ Perros identificadores de personas. (Experimental).
 - ✓ Perros pasivos detectores de drogas. (Experimental).

Y según lo señalado por la LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE MÉXICO las modalidades o actividades que pueden realizar las empresas de seguridad privada con apoyo de perros de seguridad son las siguientes:

- I. SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS: Consiste en la protección, custodia, salvaguarda defensa de vida y de la integridad corporal del prestatario.
- II. SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;
- III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES. Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;
- IV. SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas,

así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;

- V. SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas; y
- VI. ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

Así mismo los prestadores de servicios de las Empresas de Seguridad Privada se califican como auxiliares a la función de Seguridad Pública y las personas que los realicen como coadyuvantes de las autoridades e instituciones Públicas del Estado de México, en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad estatal o municipal según lo dispuesto por las leyes correspondientes.

En resumen la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse dentro de los mismos, así también como efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección son actividades que en cumplimiento de sus funciones los Vigilantes de Seguridad deberán realizar y cumplir cabalmente y para lo cual podrán contar con el apoyo de perros adecuadamente amaestrados e identificados y debidamente controlados, que habrán de cumplir la regulación sanitaria correspondiente. A tal efecto los vigilantes de seguridad deberán ser expertos en el tratamiento y utilización de los perros y portar la documentación de estos. En tales casos se habrán de constituir equipos caninos, de tal forma que se viten los riesgos que los perros puedan suponer para las personas, al tiempo que se garantiza su eficacia para el servicio.

Los vigilantes que realicen sus actividades con ayuda de los perros deberán acreditar una formación en el manejo y utilización de perros adiestrados. Para lo cual deberán de expedirles en el centro de capacitación un certificado acreditativo del curso y las horas impartidas.

4.7. CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS

Con el objeto de consolidar un agrupamiento de elite, una unidad canina es extremadamente exigente en la selección de sus ejemplares y sus manejadores para desarrollar un trabajo de excelencia y así orientar positivamente los esfuerzos en materia de seguridad pública.

El adiestramiento del grupo canino de seguridad pública está sustentado por personal certificado de la federación que aportan conocimientos técnicos y prácticos las materias impartidas son:

- Diagnostico técnico del ejemplar y del manejador, evaluación sanitaria, manejo del animal en ejercicios operativos policiales.
- Medicina preventiva para el perro, formación psicológica canina y trabajo de mordida.
- Prácticas de obediencia y protección.
- Formación de ejercicios operativos básicos.
- Simulacros de motín y conducción de posibles infractores.
- Las prácticas caninas son realizadas en diversos escenarios y situaciones para un mejor adiestramiento y respuesta del animal, con lo cual se busca un equilibrio de obediencia física y psicológica de los perros implementados en trabajos policíacos de vigilancia preventiva.
- Con el inicio de estos cursos certificados, se continúa la profesionalización de los agrupamientos caninos, con lo cual se especializan estas unidades a la altura de las mejores unidades caninas del mundo.
- Entre los operativos en los que participan los caninos se encuentra la búsqueda de cadáveres en zonas de derrumbes o de deslaves, así como también la colaboración en los puestos de la policía federal de la secretaria

de la defensa nacional y cualquier otra agrupación policiaca que requiera el apoyo.

- Realizan también operativos para la revisión de bares, vehículos, así como la localización de narcóticos y armas de fuego.

El personal que capacita a estos elementos de la policía son expertos internacionales traídos de países como España y Estados Unidos esto como parte de la estrategia para hacer frente a la delincuencia organizada por el gobierno federal, los Estados y sus Municipios por lo cual a través de la aplicación de exámenes de confianza se selecciona al personal que es apto para recibir los cursos de capacitación que tienen una duración aproximada de seis meses, por parte de grupos especializados a nivel internacional.

De esta forma elementos que forman parte del grupo Táctico y de la unidad Canina reciben capacitación y actualización de técnicas de combate, conocimientos que serán extensivos para el resto de la corporación. Así este grupo se encuentra especializado en intervenciones de rescate y secuestro y detección de narcóticos y explosivos.

Además de grupos internacionales que coadyuvan en la formación y capacitación del personal que integran los cuerpos de seguridad canina, encontramos que aquí en nuestro país existe un programa para manejadores de perros de búsqueda y rescate, el cual es impartido por escuelas especializadas en binomios.

Este programa tiene como objetivo proporcionar un apoyo a la comunidad mediante la formación y coordinación e intervención de unidades caninas en búsqueda y rescate

Las principales actividades desarrolladas por el programa son:

- Capacitación y entrenamiento de manejadores e instructores, así como la formación de nuevas unidades caninas.
- Operatividad de las unidades caninas integrándose a su vez en unidades de intervención para casos de desastre.

- Difusión del programa y de las actividades desarrolladas por la dirección de protección civil de la dirección general de servicios generales.

Como se ha mencionado anteriormente los perros poseen una inteligencia inigualable por lo que en la actualidad son indispensables para llevar a cabo la seguridad de las personas por lo que también es necesario que cuente con una capacitación o entrenamiento, por ello de manera general se menciona la forma en que son adiestrados estos semovientes, ya que al seguir un programa de entrenamiento eficaz, es posible entrenar a un perro para ser un buen perro guardián, sin dejar de ser un compañero cariñoso y afectuoso, pues un perro guardián o de seguridad no necesariamente tiene que ser un perro de ataque.

- ✓ La socialización: antes de participar en un programa de adiestramiento de perros para la guardia y protección, es muy importante que primero socializar primero con el perro, se trata de permitir que primero el perro se acostumbre a las personas, a los ruidos fuertes, tráfico, tormentas eléctricas, paraguas otros animales, ya que sin la socialización el perro tendrá dificultades para identificar escenarios amenazadores. La formación de la socialización debe iniciarse tan pronto como se convierta en parte del cuerpo de seguridad o de las personas que se pretenden proteger.
- ✓ Elegir un programa de capacitación. Siempre se debe comenzar con el entrenamiento básico de obediencia, ya que esto establecerá quién es el entrenador, después de que el perro haya dominado los comandos básicos ya se puede comenzar con el entrenamiento para el cual será utilizado específicamente.

El mejor entrenamiento a utilizar es el método conocido como refuerzo positivo, que ha demostrado ser el método más eficaz para el entrenamiento del perro, este método consiste en recompensar al perro por el comportamiento deseado, por lo que de ninguna manera debe castigarse al perro.

- ✓ Se deben establecer límites de la propiedad o el lugar que deba cuidar y proteger, ya que el perro debe reconocer exactamente donde termina la propiedad, esto cuando se desea que se proteja un área específica.
- ✓ Controlar el ladrido del perro, esto significa que el perro debe ser entrenado para ladrar a los visitantes y deje de ladrar inmediatamente a la orden. Esto para evitar el excesivo ladrido incontrolable. Para cumplir con esto, se debe elegir una orden verbal que se anuncian para que el perro deje de ladrar, este puede ser el nombre del perro, quieto, tranquilo o cualquier otro comando que se elija. Lo importante es que se utilice constantemente este comando para que el perro se acostumbre a la orden y obedezca inmediatamente, cuando el perro obedezca debe ser alabado y recompensado.

Estos programas de obediencia operativa con sus diferentes denominaciones ya sean públicas o privadas, están compuestos por una serie de ejercicios con diferentes grados de dificultad y van dirigidos a todos los guías con sus perros en todas las áreas de servicios de operaciones reales y son de gran utilidad para poder llevar a cabo sus labores de manera satisfactoria.

Los adiestradores que realizan los programas poseen un conocimiento actualizado del cerebro y fisiología humana y del canino para poder adaptar los programas de adiestramientos y sus técnicas de la manera más adecuada, además de poseer experiencia real en la actividad operativa donde va a realizar su servicio el guía con su perro.

4.8. BENEFICIO SOCIAL DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS

Los beneficios que se pueden perseguir son muy grandes, debido a que los perros son incorruptibles y por ello logran brindar una mayor seguridad personal.

La seguridad forma parte esencial del bienestar de una sociedad y es tarea del Estado de Derecho generar las condiciones para que cada ciudadano realice sus actividades con la confianza de que sus bienes y que sus vidas están libres de

peligro, por lo que no se debe escatimar en esfuerzos ni recursos para garantizar este derecho.

La seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, y en efecto esta no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad, exige la articulación y coordinación de los autores que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social incluso la sociedad misma.

La utilización de perros en actividades relativas de la seguridad data como ya se ha mencionado anteriormente aproximadamente en la Primera Guerra Mundial, donde los perros eran adiestrados para ser utilizados como apoyo para las actividades mismas de la guerra.

Y ya desde hace varios años los perros se han integrado a los cuerpos policiales y militares para desempeñar tareas que resultan difíciles para ser humano o incluso a las máquinas, como la detección de narcóticos, explosivos y restos humanos, rastreo de fugitivos y detección de blancos, apoyo en la aprehensión de sospechosos entre muchas otras actividades.

De forma positiva estos semovientes aportan un beneficio social ya que son utilizados por los distintos niveles de gobierno para aplicar sus estrategias en lo que se refiere a seguridad. En México las unidades caninas se han consolidado como parte fundamental en los cuerpos de seguridad desde hace varios años, apoyando siempre en distintas actividades y como tal se ha convertido un poderoso elemento en beneficio de la sociedad.

4.8.1. VENTAJAS DE CREAR Y TENER UNA UNIDAD CANINA EN LA POLICÍA.

- ✓ Mejora la imagen policial y política de cara al ciudadano creando un ambiente de mayor seguridad. Es decir, un policía con un perro es mejor percibido por la sociedad que aquel que se les presenta sin uno, ya que el perro hace menos agresiva la función policial ante la percepción de la ciudadanía.

- ✓ Las cualidades biológicas y físicas del perro han posibilitado que las inspecciones o búsquedas de evidencia, de presuntos culpables y rastreo de fugitivos se haga de manera mucho más rápida.
- ✓ Al intervenir en materia de detección y prevención en el pequeño menudeo y consumo de drogas, bajan las estadísticas en cuanto a la venta.
- ✓ Ambiente de seguridad positivo al patrullar por zonas de parques, colegios, institutos, aglomeraciones, etc. Ya que la población se siente más segura al ver que los cuerpos policiales locales recorren las calles acompañados de perros.
- ✓ Unidades caninas de los Estados Unidos han realizado registros muy puntuales que han permitido concluir que patrullar las calles con perros si disminuye la tasa de delitos en las zonas, debido básicamente a que este se convierte en un elemento intimidatorio.
- ✓ Realizar exhibiciones con la unidad canina de la policía se aprovecha y se da a conocer a niños, padres, profesores y a la comunidad en general mediante la impartición de conferencias sobre el consumo de drogas desde el punto de vista policial.
- ✓ En nuestro país es común que las caninas de los cuerpos federales visiten escuelas para realizar exhibiciones y platicas impartidas por manejadores caninos y expertos de la salud promoviendo una vida sana y libre del consumo de drogas. Está comprobado que el perro es un elemento de vinculación que mejora de forma que el mensaje se percibe de menor manera.

Las demostraciones, visitas, exhibiciones y otros eventos que impliquen mostrar las funciones de estos equipos cinotáticos impresionan a los asistentes especialmente a los niños y miembros de la prensa, generando además que la labor policial cobre alto valor ante la sociedad. En ambos contextos el perro se ha convertido en un elemento clave de proximidad social.

- ✓ El perro es capaz de detectar las diferentes drogas para las que ha sido adiestrado como perro detector encontrando mejor y en sitios insospechados

donde un policía no sería capaz de percibir, mejorando la eficacia y operatividad policial.

- ✓ Disponer de un perro policial detector de sustancias de estupefacientes es más barato que varios agentes de la policía ya que no percibe de un sueldo como tal, no cuenta con vacaciones, ni tiene convenios sindicales, etc.
- ✓ Las unidades caninas de la policía pueden realizar otro tipo de funciones como ocuparse de asesorar sobre perros potencialmente peligrosos, sobre el control de los mismos, ordenanzas en materia de animales de compañía, perros u otros animales abandonados, concienciar a los más jóvenes en el cuidado de los animales de compañía y la responsabilidad que implica tener un perro en definitiva concientizar a las personas en el cumplimiento de las normas en cuanto a animales se refiere con suma responsabilidad.

⇒ Desventajas de la utilización de los agrupamientos caninos de seguridad.

Una vez vistas algunas de las ventajas me atrevo a decir que no existen desventajas como tales, siempre y cuando estos semovientes cuenten con el adiestramiento o entrenamiento adecuado.

En resumen, tener o contar una unidad canina conlleva grandes beneficios de impacto directo no solo en el combate a la delincuencia, sino en materia de proximidad social e imagen al lograr que la sociedad conozca y valore los logros de su policía local o federal, formándose con ello una noción positiva, de confianza y de cercanía con la policía y su localidad.

Ya que, sin duda, hoy en día el perro juega un papel muy importante en la seguridad, protección y biodetección, en todas las actividades de la sociedad sean civiles, policiales y militares, logrando con ello la prevención, persuasión resolución de problemas derivados de actos delictivos, reguardo de bienes e instalaciones y localización de aromas específicos de sustancias, objetos, animales, personas y enfermedades.

Hay perros policías, bomberos, de protección civil, de aprehensión de drogas, detectores de explosivos, con funciones de salvamento en el mar, ríos, aludes,

zonas catastróficas por terremotos, derrumbes inundaciones o explosiones, perros que persiguen pistas de personas secuestradas o perdidas, lazarillos, para personas discapacitadas, de terapia de guardia y por supuesto están los perros de compañía. Todos ellos benefician a los seres humanos y por ello merecen respeto.

4.9. BENEFICIOS ECONÓMICOS DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS

Es fundamental que los ciudadanos que contratan los servicios de vigilancia y seguridad privada comprendan que la seguridad es una inversión que protege a todos. Por ende, debe reflejar con toda precisión la cobertura del área que hay que vigilar, los bienes que requieren mayor protección y la aplicación de un adecuado mecanismo de control y comunicación.

La vigilancia y la seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad de las personas o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar ni perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de la competencia reservada de las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la Seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos esta se encuentra regulada y en consecuencia solo pueden desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señale la ley.

Las especialidades de adiestramiento de los caninos de acuerdo con la ley pueden ser: búsqueda de narcóticos, búsqueda de explosivos, defensa controlada, búsqueda y rescate de personas.

Los caninos deben estar a cargo del manejador por tanto su cuidado es responsabilidad de él. Sin embargo los gastos económicos correrán a cargo de las personas que contraten o requieran sus servicios tratando de empresas privadas ya que dentro de la seguridad pública el Estado será el encargado de cubrir los gastos necesarios para el desarrollo físico del semoviente así como el de su capacitación o entrenamiento. Cada perro es asignado al policía que va a ser su manejador, quien se encargara de darle de comer, bañarlo y cepillarlo, y así crear un vínculo

afectivo que facilite el trabajo de ambos, ya que el perro operativo solo obedece las ordenes de su amo.

Ya que no se debe olvidar que estos animales son seres vivos por lo que tienen necesidades físicas. Por ello para tener un animal sano, fuerte y bien socializado se tiene que invertir en él.

Los gastos necesarios son:

- Comida especial: la alimentación dependerá del animal y la edad que tenga.
- Cama, recipientes de comida y agua.
- Juguetes o estímulos, es importante que estos animales tengan los medios u objetos necesarios para realizar correctamente su entrenamiento.
- Cadenas, correas o pecheras para sacarlos a pasear: es muy importante estos artículos para acostumbrarlos desde un inicio a salir a pasear con supervisión y control. No se debe olvidar que conforme el animal va creciendo o engordando la correa debe adaptarse a su tamaño.
- Tener un médico veterinario desde un principio para que le abra un expediente.

El mantenimiento de un perro sin duda es caro. Sin embargo, hablando de seguridad es la mejor inversión ya que estos animales son incorruptibles, son expertos en sus actividades por lo que son agentes que no perciben un sueldo como tal, no tienen un horario fijo, no cuenta con vacaciones, no pertenecen a ningún sindicato entre otras muchas, por lo que el Estado se ve beneficiado ya que ahorra millones gracias a la buena capacitación de estos ejemplares.

En conclusión al presente capítulo y atención a las anteriores consideraciones cabe concluir lo siguiente: que dichas normativas es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal Federal, La Ley Federal de Seguridad Privada, La Ley de Seguridad Privada para el Estado de México y el Mando Único Policial regulan las actividades de la seguridad pública así como la privada, normativas que regulan dicho tema además de señalar que requisitos son necesarios para poder constituirse una empresa para la prestación de este servicio

así como la contratación o prestación profesional del personal que labora en estos lugares, dotando así obligatoriamente de algún recurso de formación específica como puede ser el denominado policía canino.

Estas normativas contemplan la posibilidad de que los vigilantes de seguridad puedan contar con el apoyo de perros para el desarrollo de sus funciones siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los requisitos algunos de los cuales son: estos animales deberán estar adecuadamente amaestrados e identificados, debidamente controlados y con su regulación sanitaria correspondiente, de igual modo deberán acreditar la formación en el manejo en el manejo de los perros cuyo certificado será expedido por un centro formador acreditado.

CONCLUSIONES

Y

PROPUESTA

CONCLUSIONES

Una vez obtenida toda la información contenida en los capítulos anteriores se generaron conjuntamente con los respectivos análisis y redacción, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- 1) Se define a seguridad como la situación de hecho basada en el derecho en cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los

habitantes sus derechos y sus garantías y la plena vigencia de las instituciones.

La seguridad es el sentimiento de protección frente a carencias y peligros externos que afectan negativamente la calidad de vida. En general, el término suele utilizarse para hacer referencia al conjunto de medidas y políticas públicas implementadas para guarecer a la población del sufrimiento de delitos, en especial aquellos que pongan en riesgo la integridad física.

Un aspecto a tener en cuenta para analizar los niveles de seguridad de una comunidad determinada suele ser el marco jurídico que marca las pautas de convivencia, sirve para arbitrar en los conflictos y estipula sanciones a los transgresores. En este sentido, las leyes deben estar actualizadas para considerar los problemas que el momento histórico plantea. La importancia y el lugar está fundamentalmente en la necesidad que la seguridad y las leyes de regulación se adapten al contexto social.

- 2)** Nuestra Constitución en su artículo 21 define a la Seguridad Pública como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y el menor infractor. Además, señala que son a los órganos competentes los encargados de combatir las causas de los delitos y fomentar el respeto a la legalidad.

La seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma comunidad puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable para evitar las alteraciones del orden social.

Salvaguardar la seguridad pública es la responsabilidad primaria y esencial del Estado. Proteger y garantizar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población son las bases para un desarrollo sólido en lo económico, político y social para tener certidumbre, confianza, orden y estabilidad.

3) La seguridad pública es un servicio que debe ser universal, es decir que tiene que alcanzar a todas las personas para proteger su integridad física, así como sus bienes. Para que esto pueda ser posible existen las fuerzas de seguridad que es la policía, que trabaja en conjunto con el poder judicial. Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de los delitos. También es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a las autoridades correspondientes, quienes serán los encargados de establecer las sanciones de acuerdo con lo establecido por la ley.

4) La Secretaría de Seguridad Pública fue una dependencia gubernamental que tenía por objeto salvaguardar la seguridad interna de nuestro país, así como proteger la integridad y derechos de los ciudadanos, prevenir la comisión de los delitos, desarrollar las políticas de seguridad pública del Poder Ejecutivo Federal y el relativo al tratamiento de menores infractores, siendo auxiliar a la Procuraduría General de la República y a los poderes de la unión.

Y ya desde el inicio de esta actual administración esta dependencia fue integrada a la subsecretaría de planeación y protección institucional quedando como despacho de secretaría de Seguridad pública, por lo que fue publicado un decreto por el cual se transfiere las facultades de esta secretaría a la Secretaría de Gobernación.

Para llevar a cabo dichas funciones, la secretaría cuenta con las siguientes unidades: Consejo de Menores, policía Federal, Prevención y Readaptación, Servicio de Protección Federal y el Centro de Investigación y Estudios en Seguridad.

5) La Seguridad Privada es la que prestan las empresas de servicios de seguridad con el objeto de proteger el conjunto de bienes y derechos para los cual han sido contratadas. Estos intereses protegidos suelen tener naturaleza privada.

Para la prestación de estos servicios suele ser necesario que las autoridades del lugar otorguen las licencias correspondientes a las compañías que los prestan y sus trabajadores. También cabe la posibilidad de que el Estado

pague por los servicios de estas empresas complemento a las actividades que realizan los organismos y funcionarios públicos para salvaguardar la seguridad ciudadana.

El préstamo de estos servicios se puede ofrecer a una o varias personas, para instalaciones o eventos. La Seguridad Privada tiene sus limitaciones en términos legales y no tiene los mismos poderes que la autoridad dependiente del Estado como la policía o el ejército.

- 6)** La Seguridad Privada tiene como finalidad prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar la seguridad de las personas o bienes que tengan a su cargo y están obligados entre otros a:
Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos delictivos.

Los servicios de seguridad privada deberán aplicar procesos de selección de personal que garantice la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio a los usuarios y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.

- 7)** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Privada ejercer las atribuciones que los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables otorgan en materia de registro y supervisión a empresas de seguridad privada, así como regular los servicios a cargo de los particulares conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Seguridad Privada.

- 8)** Se entiende como mecanismo de seguridad pública como las técnicas o herramientas de control, es una técnica que se utiliza para implementar un servicio, es decir es aquel mecanismo que está diseñado para detectar, prevenir o recobrase de un ataque de seguridad. Los mecanismos de seguridad implementan varios servicios básicos de seguridad ya que estos especifican que controles son requeridos y los mecanismos de seguridad especifican como deben ser ejecutados los controles.

No existe un único mecanismo capaz de proveer todos los servicios así que estos pueden ser preventivos, defectivos y recuperables. Los preventivos

protegen vulnerabilidad y hacen que un ataque fracase o reduzca su impacto. Controles detectivos, descubren ataques y disparan controles preventivos o correctivos.

9) Los mecanismos de seguridad pública para el cumplimiento de su objeto, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: buscar los mecanismos para garantizar la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas de seguridad pública, transmitir y ejecutar los acuerdos en materia de seguridad, dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de la personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de delitos y ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información de inteligencia para tales efectos.

10) La Policía Federal es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública que tiene como objetivo salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

La Policía Federal se establece como elemento central de la estrategia general contra el crimen organizado y la delincuencia en México, no solo al prevenir los delitos federales y del fuero común en el ámbito federal, sino al constituirse en una institución de excelencia capaz de coadyuvar con los policías locales y ministerios públicos en la investigación de los delitos de alto impacto.

11)La utilización de los perros para la seguridad data de varios siglos atrás, sin tener una fecha exacta de cuando por primera vez fueron utilizados para ese fin, sin embargo el perro empieza a darse a conocer como un aliado en seguridad durante la Primera Guerra Mundial, cuando los alemanes adiestraron canes, obligatoria y especialmente pastores alemán para el envío de mensajes y ataques, incluso algunos fueron utilizados como perros bomba, adiestrados para colocarse debajo de tanques portando cargas explosivas y ser detonados en el lugar indicado.

12)Los ingleses experimentaron con la viabilidad de emplear perros como ayudantes de policía, permitiendo que los perros acompañaran la policía en patrulla, ya que tenían mucha tradición en relacionarse con los perros al reconocer la importancia del empleo de estos animales para los temas de seguridad y milicia por lo que comenzaron a utilizarlos también con ese fin.

13)En México existen numerosas unidades caninas que son adiestrados y que forman un equipo perfecto con los vigilantes de seguridad. El éxito en el adiestramiento de los perros depende de la capacidad de fortalecer los comportamientos que se desean obtener, y así poner a los perros bajo las ordenes de los vigilantes a su cargo. A través de este entrenamiento se logra que el perro sea capaz de reproducir las conductas que se les han enseñado cuando se les dé una orden.

14)Son agrupaciones caninas aquellos animales utilizados por las agrupaciones policíacas que son adiestrados con fines en el uso para la seguridad pública y privada.

Por lo que estos perros son utilizados por los cuerpos policiales y militares para diferentes cometidos. Se clasifican el empleo de estos animales en cuatro grandes grupos que a su vez se dividen en distintas especialidades: Perros detectores (explosivos, minas, narcóticos, tabaco, animales exóticos), perros de intervención (protección, antidisturbios, búsqueda de delincuentes, rescate de rehenes, combate en población), perros de salvamento (deslizamiento de tierra, derrumbamiento de edificios, avalanchas de nieves,

socorristas, rastreo) y perros de policía científica (ruedas de reconocimiento de sospechosos, búsquedas de indicios, búsquedas de cadáveres).

15) Los perros para la seguridad se entrenan para proteger a las personas y a la propiedad por lo que se les enseña técnicas no agresivas pero efectivas para realizar correctamente su labor. Por lo que se debe tener en cuenta o hacer la diferencia entre un perro guardián y un perro de ataque estos últimos son utilizados por la policía y los cuerpos de seguridad. Son entrenados para atacar cuando se les dé la orden y responder agresivamente a amenazas o intrusos potenciales. Por lo que existe un programa que es utilizado para el adiestramiento, es importante que el perro socialice desde cachorro, se debe premiar al perro cuando realice las tareas encomendadas correctamente a esto se le conoce como refuerzo positivo. El perro debe reconocer y ser capaz de obedecer órdenes básicas como estar quieto, sentarse y echarse, tener estas habilidades básicas de obediencia aseguran que el perro pueda aprender técnicas defensivas, que esta alerta y hacer guardia.

16) De forma positiva estos semovientes aportan un beneficio social ya que son utilizados por los distintos niveles de gobierno para aplicar sus estrategias en lo que se refiere a seguridad. En México las unidades caninas se han consolidado como parte fundamental en los cuerpos de seguridad desde hace varios años, apoyando siempre en distintas actividades y como tal se ha convertido un poderoso elemento en beneficio de la sociedad.

hoy en día el perro juega un papel muy importante en la seguridad, protección y biodetección, en todas las actividades de la sociedad sean civiles, policiales y militares, logrando con ello la prevención, persuasión resolución de problemas derivados de actos delictivos, resguardo de bienes e instalaciones y localización de aromas específicos de sustancias, objetos, animales, personas y enfermedades.

17) Estos semovientes dejan un gran beneficio económico al Estado y a la misma sociedad, hablando de seguridad es la mejor inversión ya que estos animales son incorruptibles, son expertos en sus actividades por lo que son agentes que no perciben un sueldo como tal, no tienen un horario fijo, no cuenta con

vacaciones, no pertenecen a ningún sindicato entre otras muchas, por lo que el Estado se ve beneficiado ya que ahorra millones gracias a la buena capacitación de estos ejemplares.

PROPUESTA

“LA REGLAMENTACIÓN DE LOS AGRUPAMIENTOS CANINOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA EN MÉXICO”

Desde hace tiempo el tema de la seguridad pública es un tema de debate dentro de nuestra sociedad, ya que en el ámbito de social la seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y críticas constantes, lo cual es lógico si recordamos que la

seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera más eficiente y oportuna por parte de las autoridades.

Ya que la seguridad pública forma parte esencial del bienestar de la población o comunidad. Ya que permite generar las condiciones que permiten al individuo realizar cada una de sus actividades cotidianas con confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicamente se encuentran bien tutelados y se encuentran fuera de todo daño, peligro o riesgo y ante la realidad de que las autoridades no cumplen con sus principales funciones la de garantizar la seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar su esfuerzo en la defensa de sus bienes y sus derechos por ello algunos se verán en la necesidad de contratar los servicios que ofrece la seguridad privada.

Ya que hoy México está frente a escenarios caóticos, marcados por los altos niveles de las manifestaciones de las diversas violencias, la criminalidad y la inseguridad, pero simultáneamente por los altos niveles de ilegalidad que se expande por prácticamente todos los espacios sociales. Sin duda en un contexto así, las policías adquieren un rol preponderantemente para la gobernabilidad de nuestro país. Ya que hay una mayor dependencia gubernamental hacia las policías, principal institución encargada de la prevención, el orden y la estabilidad pública.

Sin embargo, este rol protagónico de las policías no corresponde en lo absoluto en una transformación radical, refleja en mayores niveles de profesionalización, eficacia y responsabilidad en el ejercicio de la función policial. Y muchas veces observamos estas instituciones policiales muchas veces sumidas en una crisis masiva sistemática y crónica, que hace imposible sostener el argumento de que la moralidad policial sea un sistema, más bien se trata de una moralidad práctica construida en formas muy diferentes a las que define el deber ser policial capaz de garantizar los derechos y las libertades individuales.

En un contexto así todos estaremos de acuerdo que cualquier iniciativa de reforma policial deberá buscar impactar y transformar no solo los sistemas y patrones de

gestión y decisión, sino fundamentalmente, generar una nueva estructura doctrinaria y buscar el camino para la reconfiguración de la cultura institucional y organizacional, es decir la refundación institucional, pasa necesariamente por trazar un conjunto de conocimientos ordenados sistemática y metodológicamente que vaya a la historia y a la cultura policial que integran los principios, valores y normas sobre el rol constitucional de la institución policial, vinculada a la defensa de los derechos humanos, a la ley, el orden y seguridad. Así como por promover toda una vocación de servicio en la que destaque una cultura organizacional que emerge de la interacción social, en el dialogo, la convivencia ciudadana y la paz social, representada por los símbolos distintos de mando, autoridad, costumbres y tradiciones que deben ir construyendo una sólida estructura de integración e identidad policial.

En base a lo anterior surge la pregunta central de: ¿las leyes en nuestro país cumplen y responden a la situación real de violencia que sufre la sociedad?, creo que la respuesta es clara ya que como se ha mencionado en anteriores capítulos del presente tema de investigación las leyes que regulan la seguridad ya sea pública o privada contienen lagunas que dejan sin protección a los individuos, por ello es importante el análisis de cada una de estas leyes para subsanar sus deficiencias ya que de lo contrario no habrá medidas cohesivas y fuerza suficiente que controlen las violencias y la delincuencia. Por ello hoy más que nunca la policía debe alinearse con la ciudadanía y confiar en ella. Esto es en la medida de que ambos actores definan juntos la agenda de seguridad, policía y convivencia, llamando a los actores a intervenir en la reconstrucción del tejido y la cohesión social, ya que de nada serviría contar con leyes extremadamente perfectas si la sociedad o la población en la que habrá de aplicarse dicha ley no acata o contribuye correctamente con lo señalado o estipulado en dichas normas.

En ese sentido juegan un papel preponderantemente la prevención porque actúa interviniendo y contribuyendo a transformar los territorios, esto es, los delitos no ocurren en el espacio o en cualquier lado, ocurren en lugar determinado en una

zona determinada y bajo circunstancias que los facilitan, de ahí que el rol de la policía sea determinante por que participan en un trabajo multidisciplinario que busca hacerse cargo de aquellas causas o factores que llevan a que los delitos o hechos de violencia ocurran, desde ahí que se constituyen las agendas participativas en seguridad ciudadana y que se trabaja, justo en los factores precursores, de riesgo y detonadores de violencia, la delincuencia y la inseguridad. En un segundo lugar la propuesta de normas debe hacer sobre bases, es decir sobre el conjunto de normas, órganos y recursos humanos, materiales, y de otros tipos así como los procedimientos de relación entre todos aquellos que se articulan y actúan en forma coordinada con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad de los ciudadanos por lo que éste presente trabajo de investigación propone la regularización de los agrupamientos caninos ya que estos forman parte esencial de las instituciones policíacas como tal, ya que estos animales han demostrado eficiencia al momento de prevenir y combatir el delito a partir de la inteligencia policial, fundamentándose y basándose en el ciclo básico de la inteligencia y tecnología proporcionadas por las instituciones de seguridad.

Hay que decir que la utilización de estos animales es un componente o factor no material sino humano muy importante ya que reacciona a la orden del policía o personal que ésta a su cargo y que constituye una fuerza policial, que ésta siempre presente en las actuaciones policiales.

Por lo que ya se ha mencionado y además sabemos México encara desafíos simultáneos e interdependientes que está encargada de una reforma de la policía y la construcción de políticas de seguridad ciudadana, es decir, se trata de una apuesta por el paradigma por impulsar modelos policiales centrados en el servicio de la ciudadanía, el respeto a la legalidad, a los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas.

Por lo anterior propongo que los cuerpos o agrupamientos caninos deben ser regulados es decir que su utilización debe está perfectamente bien contemplados

en la ley, ya que como se mencionó en anteriores capítulos la ley actual señala los requisitos que debe cumplir las instituciones de seguridad privada para la utilización de estos semovientes y aun que en ámbito federal está contemplada es solo en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de México en donde hace una descripción básica de los requisitos así como de las responsabilidades civiles que tendrían las personas que tienen bajo su mando alguno de estos animales, sin embargo no existe una ley que regule o señale la forma en que deberán ser capacitados o adiestrados, la forma en que podrán intervenir en los casos o asuntos urgentes o de peligro o simplemente cuando su intervención sea requerida, sin embargo no hace mención de la responsabilidad penal que tendrán los dueños o encargados de estos animales ya que se supone que en teoría han sido perfectamente entrenados para reaccionar ante las situaciones de riesgo o peligro eminente y que por negligencia del personal a su cargo ocurran situaciones diferentes a las esperadas, es por ello que este presente tema de investigación pretende establecer en la Ley Federal de Seguridad Privada específicamente en su artículo 25 fracción XVI esta última siendo reformada y adicionada con los incisos correspondientes en el que contemple estos supuestos con el objetivo de lograr un fortalecimiento del marco normativo esto por ser una ley de mayor jerarquía a las leyes locales, con el objetivo de lograr una administración pública, y así alcanzar una aplicación plena de las leyes y garantizar el ejercicio de los derechos y responder inmediatamente cuando estos sean transgredidos así la ciudadanía se convertirá en el principal objetivo de protección del Estado.

Lo mencionado anteriormente, es obviamente sin dejar fuera la seguridad pública ya que se encuentra la idea de participación ya que la seguridad no puede alcanzarse con estrategias aisladas de la sociedad, así como de las acciones de la autoridad ya que exige la articulación y la organización de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse instituciones encargadas del ámbito de la salud, educación y desarrollo social. De ahí a que la visión de la seguridad pública deba ser global e inclusive al tratar de tutelar valores aceptados por todos nos lleva a una sociedad más justa.

Si se parte de la base de que el Estado es el encargado de vigilar el orden público y garantizar la paz social por lo que es necesario hacer un estudio y análisis de la relación de los valores y el derecho cabe mencionar que este trabajo no pretende entrar en el tema de los valores sino tratar el tema a partir de la naturaleza normativa propia del derecho cuyo juicio de valor imperativo encuentra su justificación en los valores del orden jurídico.

Por las razones anteriores la propuesta de investigación es la siguiente:

Actualmente el artículo 25 fracciones XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada señala lo siguiente:

Artículo 25.- Para obtener autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, además de reunir los siguientes requisitos:

“... **XVI.** Relación, en su caso, de perros, adjuntando copia certificada de los documentos que acrediten que el instructor se encuentra capacitado para desempeñar ese trabajo; asimismo se anexará listado que contenga los datos de identificación de cada animal, como son: raza, edad, color, peso, tamaño, nombre y documentos que acrediten el adiestramiento y su estado de salud, expedido por la autoridad correspondiente;”

Con la propuesta el referido artículo deberá quedar de la siguiente manera:

Artículo 25.- Para obtener autorización para prestar servicios de seguridad privada en dos o más entidades federativas, los prestadores de servicios deberán presentar su solicitud ante la Dirección General, señalando la modalidad y ámbito territorial en que pretendan prestar el servicio, además de reunir los siguientes requisitos:

“... **XVI.** El prestador del servicio que para el desempeño de sus actividades requiera la utilización de apoyo canino o cualquier otro tipo de animal que cumpla con tales objetivos, deberá acreditar, en los términos que establezca la Secretaría

en el Reglamento de la presente Ley, el cumplimiento de la norma oficial y sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a)** Incluirá como parte del inventario a los animales para apoyo del servicio, informando a la oficina encargada del Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Empresas de Seguridad Privada, dentro de los cinco días posteriores, respecto a modificaciones que se generen, indicando raza, sexo, edad, color, nombre, tipo de adiestramiento y características distintivas de dichos animales;
- b)** Informará a la oficina mencionada en el inciso anterior, en forma semestral, el estado físico de los animales inventariados; dicho informe deberá estar avalado por el Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional y con la especialidad relacionada con el animal de que se trate;
- c)** Aplicará los manuales para el adiestramiento del animal;
- d)** Vigilará que los elementos que tenga a su cargo un animal, esté capacitado en el manejo básico de ejemplares, en guardia, protección y primeros auxilios;
- e)** Preverá que estén vigentes las pólizas de seguro para pago de daños que pudieran ocasionarse a terceros por la utilización de animales;
- f)** Cuidará que los animales deban descansar al menos un día a la semana y no podrán ser prestados ni alquilados ese día para ejecutar otras labores; y
- g)** Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría se apoyará en un Médico Veterinario Zootecnista, así como del personal técnico y científico, con reconocimiento oficial, que se requiera para validar y analizar los expedientes y vacunas de cada animal; asimismo verificará que los datos que proporcionen los prestadores del servicio, sean correctos.

Las Empresas de Seguridad Privada tendrán responsabilidad civil con motivo de las lesiones o daño que causen los animales a terceros, en la prestación del servicio, conforme a lo determinado por las normas legales aplicables.

BIBLIOGRAFIA

Doctrina

1. ACOSTA ROMERO, MIGUEL. TEORIA GENERAL DEL DERECHO. MÉXICO 2000. 5ª ED., ED. PORRÚA.
2. ACOSTA ROMERO, MIGUEL. TEORÍA GENERAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO. MÉXICO 1983. 5ª ED., ED. PORRÚA.
3. ARIEL. EL APARATO POLICIAL EN ESPAÑA BARCELONA. ESPAÑA 1987. 1ª ED., ED. M.J. BOSCH.
4. BARCELONA, JAVIER. EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD. ESPAÑA 1988. 1ª ED., ED. IUAP OÑATI.
5. BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. MÉXICO 2005. 3ª ED., ED. PORRÚA.
6. DE PINA VARA, RAFAEL. DICCIONARIO DE DERECHO. MÉXICO 2008. 37ª ED., ED. PORRÚA.
7. FRAGA, GABINO. DERECHO ADMINISTRATIVO. MÉXICO 1984. 2ª ED., ED. PORRÚA.
8. HUITRON HUITRON, ANTONIO. EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. MÉXICO 1985. 1ª ED., ED. ESTADO DE MÉXICO.
9. LÓPEZ G. ROSADO, DIEGO. SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. MÉXICO 1982. 1ª ED., ED. PORRÚA.
10. RUIZ GONZÁLEZ, SAMUEL. PROBLEMAS, PERSPECTIVAS Y PROPUESTAS. MÉXICO. 1ª ED., ED. SISTA.

11. SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ, GERARDO. PANORÁMICA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO 1824-1993. MÉXICO 1994. 1ª ED., ED. ESTADO DE MÉXICO.
12. VALLARDO BERRÓN, FAUSTO E. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO. MÉXICO 2000. 5ª ED., ED. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
13. ZEDILLO PONCE DE LEÓN, ERNESTO. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000. MÉXICO 1995. 1ª ED., ED. DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Legislación

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
3. LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
4. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
5. LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
6. LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADO POR EMPRESAS PRIVADAS.
7. LEY DE SEGURIDAD PREVENTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
9. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO.
10. REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE HONOR Y VIGILANCIA.
11. REGLAMENTO DEL COLEGIO DE POLICÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Informáticos

1. Discos Compactos Del IUS
2. Páginas En Internet
3. Diccionarios Jurídicos En Cd